EL PRIMER LIBRO DE DISCIPLINA

(1560)

By Rev. John Knox

Presbyterian Church Of Scotland / from Gaelic

Trad. Eduardo Algeciras

Contenido

Primer libro de disciplina (1560)

El Gran Consejo de Escocia admitió al regimiento, por la providencia de Dios, y por el consentimiento común de los Estados, sus honores 'siervos humildes y ministros de Cristo Jesús dentro del mismo deseo de la Gracia, misericordia y paz de Dios el Padre de nuestro Señor Jesucristo, con el aumento perpétuo del Espíritu Santo.

De sus honores recibimos un cargo, fechado en Edimburgo, el 29 de abril, en el año de Dios nuestro Señor de 1560, requiriéndonos y ordenándonos El solamente,como ha sido desde los Apóstoles para con los Ancianos Gobernantes en el nombre del Eterno Dios, como contestaremos en su presencia, para comprometernos a escribir, y en un libro para entregar a sus sabidurías nuestros juicios tocantes a la Religión de la Reforma para Reformar toda religión, que hasta ahora, en este ámbito (como en otros), ha sido completamente corrompida, por las tinieblas que anteceden a la luz. Tras la recepción de los mismos, muchos de nosotros en esta ciudad nos reunimos, y en la unidad de la mente ofrecemos sabiduría, para el orden común y la uniformidad que se observarán en este ámbito, con respecto a la doctrina, netamente Biblica y su correcta administración de los sacramentos, también sobre la elección de ministros, y provisión para su sustento, disciplina eclesiástica y política de la iglesia: requiriendo humildemente sus honores que, al buscar la participación con Cristo Jesús, al Reinar con El, por lo cual noi que no admitimos nada que la simple palabra de Dios no apruebe, ni desaprobamos las ordenanzas como la equidad, la justicia propias solamente de los que estamos en la palabra de Dios. Porque como mediante de la presente nos uniremos en sabiduría y juicios, más allá de que podamos probar lo mismo por las escrituras simples de Dios, así debemos humildemente ansiarnos de ustedes, hermanos para que no repudieis nada, por placer o afecto de los hombres, por causa de que no podreís mejorar en nada a la palabra escrita y revelada de nuestro Amado Padre y Dios.

………………………………………………………………………………………..

PRIMERO

De la Doctrina

Viendo que Cristo Jesús es aquel a quien Dios el Padre ha ordenado que solo se lo escuche, y sea seguido de sus ovejas, instamos a que sea necesario que su evangelio sea predicado verdadera y abiertamente en cada Kirk=iglesia y asamblea de este reino; y que toda doctrina que repugna a la misma sea completamente reprimida como condenable para la salvación del caído hombre.

La Explicación

No sea por esta nuestra generalidad que los hombres impíos toman ocasión para criticar, esto lo agregamos para la explicación. Al predicar el evangelio, entendemos no solo las Escrituras del Nuevo Testamento, sino también las del Antiguo: a saber, la ley, los profetas y las historias, en las cuales Cristo Jesús no está menos contenido en la figura, que lo tenemos ahora. expresado en verdad Y, por lo tanto, con el apóstol, afirmamos que: *Toda escritura inspirada por Dios es útil para instruir, reprobar y exhortar* [2 Tim. 3:16]. En qué libros del Antiguo y Nuevo Testamento afirmamos que todas las cosas necesarias para la instrucción de la iglesia, y para hacer al hombre de Dios perfecto, están contenidas y suficientemente expresadas.

Por la doctrina contraria, entendemos todo lo que los hombres, por leyes, concilios o constituciones han **impuesto** a las conciencias de los hombres, sin el mandamiento expresado de la palabra de Dios: como ser los votos de castidad, renunciar al matrimonio, obligar a hombres y mujeres a varias ropas disfrazadas, a la observación supersticiosa de días de ayuno, diferencias de carnes comestibles por causa de la conciencia, oración por los muertos; y guardar los días de festejos y dias consagrados a santos de ciertos santos ordenados por el hombre, como ser todos los que los papistas han inventado, como las fiestas (como los llaman) de apóstoles, mártires, vírgenes, de Navidad, Circuncisión, Epifanía, Purificación y otras fiestas cariñosas a estatuas. Las cuales cosas, en las

escrituras de Dios ellos no tienen mandamiento ni seguridad, nosotros los juzgamos completamente para ser abolidos de este reino; afirmando más,asi como sigue...

Segundo

De Los Sacramentos

Para el evangelio santo de Cristo Jesús verdaderamente predicado, es necesario que sus santos sacramentos sean anexados, y verdaderamente ministrados, como sellos y confirmaciones visibles de las promesas espirituales contenidas exclusivamente en la palabra. Y son dos, a saber, el bautismo y la santa Cena del Señor Jesús: que luego son ministrados correctamente cuando, por un ministro legítimo, el pueblo, antes de la administración de la misma, es claramente instruido y puesto en la mente de Dios gracia y misericordia libres ofrecidas al penitente en Cristo Jesús; cuando se ensayan las promesas de Dios, se declara el fin y el uso de los sacramentos, y en lengua que la gente entienda; cuando a ellos no se les agrega nada, y de ellos nada disminuye, y en su práctica nada cambia, aparte de la institución del Señor Jesús, y la práctica de sus santos apóstoles.

Y a pesar de que esta la Orden de Ginebra, que ahora se usa en algunas de nuestras iglesias, escocesas; es suficiente para instruir al lector diligente sobre cómo es posible ministrar correctamente estos dos sacramentos, pero para que se mantenga la uniformidad, hemos pensado que sería bueno agrega esto como superabundante.

En el bautismo, no reconocemos nada para ser usado excepto el elemento de agua solamente (que la palabra y la declaración de las promesas deben preceder, lo hemos dicho antes). Por lo tanto, cualquiera que presuma en el bautismo usar aceite, sal, cera, saliva, conjuración o cruces, inmersión, acusa a la perfecta institución de Cristo Jesús de la imperfección; porque estaba desprovisto de todos esos inventos inventados por los hombres. Y tal como presumen alterar las ordenanzas perfectas de Cristo, deberán de ser avergonzadas Pública y severamente.

La Mesa del Señor es más correctamente ministrada cuando se acerca más a la acción de Cristo. Pero claro es que en esa Cena, Cristo Jesús se sentó con sus discípulos, y por lo tanto, juzgamos que sentarse a la mesa es lo más conveniente para esa acción santa; que el pan y el vino deberían estar allí; que se debe dar gracias; distribución del mismo hecho; y mandamiento dado que el pan debe ser tomado y comido; y que todos también deben beber de la copa de vino, con la declaración de lo que es uno y el otro, suponemos que ningún hombre piadoso dudará. Por lo que respecta al condenable error de los papistas, que pueden defraudar a la gente común de la parte de ese sagrado sacramento: a saber, de la copa de la sangre del Señor, suponemos que su error es tan manifiesto que no necesita refutación.

Que el ministro parta el pan, y distribuya el mismo a los que están a su lado, mandando al resto, cada uno con reverencia y sobriedad, para romper con los demás, creemos que es más afín a la acción de Cristo, y a la práctica perfecta [de los apóstoles], tal como lo leemos en San Pablo. Durante la cual acción, creemos que es necesario leer algunos lugares cómodos de las escrituras, lo que puede traer en cuenta la muerte de Cristo Jesús, y el beneficio de la misma. Para ver que en esa acción debemos recordar principalmente la muerte del Señor, juzgamos las Escrituras que hacen mención de lo mismo más apropiado para despertar nuestras mentes embotadas entonces, y en todo momento. Deje que la discreción de los ministros designe los lugares para ser leídos, ya que piensan que es bueno.

Tercero

Sobre la abolición de la idolatría

Como requerimos que Cristo Jesús sea verdaderamente predicado, y que sus santos sacramentos sean ministrados correctamente; así que no podemos dejar de exigir idolatría, con todos los monumentos y lugares de la misma, como abadías, monasterios, conventos, monasterios, capillas, parroquias, canonjías, colegios- escuelas), para ser completamente suprimidos en todos los límites y lugares de este reino de Escocia (excepto solo los palacios, mansiones y moradas adyacentes, con huertos y patios) como también que la idolatría puede ser removida de la presencia de todas las personas, de qué estado o condición que alguna vez sean, dentro de este reino.

Que sus honores sean ciertamente persuadidos, que donde la idolatría se mantiene o se permite (donde puede ser suprimida), que la ira de Dios reinará, no solo sobre el idólatra ciego y obstinado, sino también sobre los que toleran como de arte semejantes busrlas a nuestro Dios negligentemente; especialmente si Dios ha armado sus manos con poder para suprimir tal abominación.

Por idolatría, entendemos la extrabiblica palabra de la "Misa", la invocación de los santos, la adoración de las imágenes y el mantenimiento y conservación de las mismas; y, finalmente, toda honra hacia algún dios extraño por no estar contenida en la Santa palabra de nuestro Padre y Dios.

Cuarto

Con respecto a los ministros y su elección legal

En una iglesia Reformada =Kirk o que tiende a la Reforma, nadie debería presumir de predicar, ni para ministrar los sacramentos, hasta que sean llamados a la misma ordenanza. La vocación ordinaria consiste en la elección, el examen y la admisión. Y debido a que la elección de ministros en este maldito papismo, Anglicanismo y Anarquismos ha sido maltratada en su totalidad, creemos que es conveniente implorarla en mayor medida.

Pertenece a la gente, y a cada congregación, elegir a su ministro, para estructuración de su consistorio y representación en Presbiterios y sínodos y Asambleas Generales. Y en caso de que se encuentren negligentes en el espacio de cuarenta días, la mayor iglesia reformada, a saber, la iglesia del superintendente Asamblea General con su consejo, puede presentarles un hombre a quien juzguen apto para alimentar el rebaño de Cristo Jesús, que debe ser examinado también en la vida respecto del pecar y el libertinaje y la obstinación, como en la doctrina y el conocimiento.

Y para que esto se pueda hacer con más diligencia, se debe ordenar a las personas que se examinarán y que compiten y comparecen ante hombres de gran juicio bibliocéntrico, permaneciendo en alguna ciudad principal contigua a ellos como es por ejemplo los que están en Fife, Angus, Mearns o Strathearn, para presentarse en Saint Andrews; los que están en Lothian, Merse o Teviotdale, en Edimburgo; y del mismo modo aquellos que están en otros países deben recurrir a las mejores ciudades o pueblos Reformados, es decir, a la ciudad de los superintendentes. (Geneva- Juan Calvino). En primer lugar en las escuelas o, en su defecto, en asamblea abierta, y ante la congregación, deben dar una declaración de su conocimiento, expresando mediante la interpretación de algún lugar de las Escrituras para ser designado por el ministerio para su ejercicio. La cual, terminada, la

persona que se presenta, o que se ofreció o fué postulada a la administración de la iglesia, debe ser examinada por los ministros y los ancianos de toda la iglesia, (local y Asamblea General) y eso abiertamente, y ante toda esa lista para escuchar, en todos los puntos principales que ahora están en controversia entre nosotros y los papistas, Anglicanos, anabautistas, Socinianos, Independientes, arrianos u otros enemigos de la religión cristiana. En el cual, si se le encuentra sano, capaz de persuadir con doctrina Biblica saludable y de convencer a los que lo cuestionan, entonces debe ser dirigido a la iglesia y congregación donde debe servir, que allí, en audiencia abierta de su rebaño local, en diversos Sermones públicos, él puede así confesar, expresar y desarrollar su fe en los artículos de justificación, del oficio de Cristo Jesús, del número, efecto y uso de los sacramentos; y, finalmente, de toda la religión que hasta ahora ha sido corrompida por los papistas, Anglicanos , Anabutistas, y etc.

Si su doctrina se encuentra sana, y [él] es capaz de instruir a los simples, y maduros y si la iglesia no puede reprenderle nada en su vida, y doctrina, entonces el tal es quien tiene la autoridad moral para inculcar y Predicar por encontrarse irreprensible y limpio de parte de Dios por cuanto no ensucia ni a la doctrina que representa de parte de Dios y juzgamos que sería tal Kirk = iglesia, como irrazonable si se niegan a tomarle a él a quien la Kirk está valorando como bibliocéntrico su servicio; y que deben ser obligados, por la censura del concilio sinodal y la iglesia, a recibir a la persona designada y aprobada por el juicio de los piadosos y eruditos ministros, a menos que la misma iglesia haya presentado a un hombre mejor calificado para el examen, antes de este juicio anterior se tomó de la persona presentada por el consejo de toda la iglesia. Como, por ejemplo, el consejo de la iglesia le presenta a cualquier persona un hombre para que sea su ministro, sin saber que se les proporciona de otra manera: mientras tanto, la iglesia está provista de otra, suficiente en su juicio para ese cargo, a quienes presentan a los ministros cultos y la próxima iglesia reformada para ser examinados. En este caso, la presentación de las personas, a las que se debe designar como pastor, debe preferirse a la presentación del concilio o de la Asamblea General; a menos que la persona presentada por la kirk inferior sea juzgada incapaz para el regimiento según la doctrina

profesada por la denominación Presbiteriana Históricamente. En general, esto debe evitarse, que cualquier hombre sea afanosamente y sutilmente entrometido o empujado hacia cualquier congregación. Pero esta libertad, con todo cuidado, debe reservarse a cada Kirk= Iglesia, para tener sus votos y sufragios en la elección de sus ministros y asi ir de paso conociendo la doctrina que vá profesando y pide le sigan autorizando desde la Asamblea General, Presbiterios y Sínodos de sus Consistorios. Por tanto, la intrusión para contradecir no la consideramos llamado de Dios, para ministrar, cuando para evitar tales cuestiones, la iglesia, en el temor de Dios y para la salvación del pueblo, puede ofrecer a un **hombre** Biblico calificado (discipulado y doctrinado) suficiente para instruirlos;

Lo que puede deshabilitar a cualquier persona
que no puede ser admitido
en el Ministerio de la Kirk

Debe observarse que ninguna persona, notada con infamia pública, o que no puede edificar la iglesia mediante la exclusiva doctrina sana, o que se sabe que por no tener sana doctrina es que tiene un juicio corrupto, no puede ser promovida al regimiento de la iglesia, ni aún recibirla en administración eclesiástica

Explicación

Por infamia pública no entendemos los pecados comunes y ofensas que cualquiera ha cometido en tiempo de ceguera, por fragilidad (si de la misma, por una conversación mejor y más sobria, se ha declarado verdaderamente penitente); pero tales crímenes capitales como la espada civil deben y pueden castigar con la muerte por la palabra de Dios. Porque además de que el apóstol requiere que la vida de los ministros sea tan irreprensible que tengan un buen testimonio de los que están fuera, lo juzgamos algo indecoroso y peligroso, que él tendrá autoridad pública para predicar a los demás la vida eterna, desde a quien el magistrado civil puede quitar la vida temporal por un crimen cometido públicamente. Y si tiene algún objeto, que el príncipe ha perdonado su ofensa, y que se ha arrepentido públicamente, y así no es solo su vida en la seguridad,

Para que la vida y la conversación de la persona presentada, o para ser elegido, sean las más claramente conocidas, los edictos públicos deben dirigirse a todas las partes de este ámbito, o al menos a aquellas partes donde la persona ha sido más versada: como donde fue nutrido en letras, o donde continuó desde los años de la infancia, y la infancia pasó. Se daría un mandamiento estrecho de que, si cometió algún delito capital, debería ser notificado; como, si ha cometido homicidio premeditado, adulterio, o si [era] un fornicador común, si era un ladrón, un borracho, un luchador, peleador o persona contradictor de la sana doctrina. Estos edictos deben ser notificados en las principales ciudades, con la misma carga y el mismo mandamiento, con la declaración de que aquellos que ocultaron sus pecados sabidos engañaron y traicionaron (en la medida en que en ellos estaban)

LA ADMISION DE MINISTROS EN LA IGLESIA

La admisión de ministros a sus oficinas debe consistir en el consentimiento del pueblo y la iglesia a la que serán nombrados, y en aprobación de los ministros doctos designados para su examen.

Juzgamos que es conveniente que la admisión de ministros sea abierta; que algún ministro especial haga un sermón tocante a el deber y el oficio de ministros, vida; y fidelidad doctrinal histórica como también tocante a la obediencia que la Kirk local debe a sus ministros. También se debe dar mandamiento al ministro y al pueblo, ambos estando presentes: a saber, que él con toda diligencia cuidadosa asista al rebaño de Cristo Jesús, sobre el cual es nombrado predicador; que él [caminará] en la presencia de Dios tan sinceramente para que las gracias del Espíritu Santo se le multipliquen; y en presencia de hombres tan sobria e íntegramente que su vida puede confirmar, a los ojos de los hombres, lo que por la lengua y la palabra convence a los demás. La gente sería exhortada a reverenciar y honrar a sus ministros elegidos, como siervos y embajadores del Señor Jesús, obedeciendo los mandamientos que pronuncian de la boca y el libro de Dios, así como

obedecerían a Dios mismo; porque cualquiera que oye a los ministros de Cristo, lo oye a El, y cualquiera que los rechaza, y desprecia su ministerio y exhortación, por alabar a los que sostienen falso evangelio rechaza y desprecia a Cristo Jesús.

No podemos aprobar otra ceremonia que no sea la aprobación pública del pueblo y la declaración del primer ministro de que la persona allí presentada es designada para servir a esa iglesia; porque aunque los apóstoles usaron la imposición de manos, aun cuando el milagro cesó, el uso de la ceremonia que juzgamos no es necesario.

El ministro, elegido o presentado, examinado y, como se dice, admitido públicamente, no debe abandonar el rebaño a su gusto, a lo que ha prometido fidelidad y trabajo, ni el rebaño puede rechazarlo ni cambiarlo a su apetito. a menos que puedan condenarlo de tales crímenes y de extrabiblica que merecen deposición; de lo cual hablaremos después. Queremos decir que no, pero que toda la iglesia, o la mayor parte de ella, por consideraciones justas, puede transferir un ministro de una iglesia a otra; tampoco queremos decir que los hombres que ahora sirven, por así decirlo, de benevolencia, no puedan ser designados y elegidos temporalmente para servir en otros lugares. Pero una vez que hemos sido solemnemente elegidos y admitidos, no podemos aprobar que ellos deberían cambiar a su propio placer.

No ignoramos que la rareza de los hombres santos y sabios parecerá a algunos una razón justa por la que no se debe tomar un examen tan estrecho y agudo universalmente; porque así parecerá que la mayoría de las kirks no tendrán ministro en absoluto. Pero que estos hombres entiendan que la falta de hombres capaces no nos excusará ante Dios si, por nuestro consentimiento, los hombres incapaces pueden ser colocados sobre el rebaño de Cristo Jesús; como también que, entre los gentiles, los hombres piadosos y doctos también eran raros como lo son ahora entre nosotros, cuando el apóstol dio la misma regla para probar y examinar a los ministros que ahora seguimos. Y por último, que entiendan que es igual no tener ningún ministro en absoluto, que el tener un ídolo en el lugar de un verdadero ministro; sí, y en algunos casos, es peor. Porque aquellos que son completamente indigentes de los ministros serán diligentes en buscarlos; pero aquellos

que tienen una sombra vana hacen comúnmente, sin mayor cuidado, contentarse con lo mismo, y así permanecen continuamente engañados, pensando que tienen un ministro, jamás llamado por Dios, cuando de hecho no tienen ninguno. Porque no podemos juzgarlo como un dispensador de los misterios de Dios que de ninguna manera puede partir el pan de la vida a las almas desangradas y hambrientas; tampoco juzguemos que los sacramentos pueden ser ministrados correctamente por él, en cuya boca Dios no ha puesto ningún sermón de exhortación.

El principal remedio para sus honores y para nosotros, en toda esta rareza de verdaderos ministros, es ferviente oración a Dios para que agradezca su misericordia y expulse a los trabajadores fieles en esta su cosecha; y luego, que sus honores, con el consentimiento de la iglesia, están obligados por su autoridad a obligar a los hombres que tienen gracias capaces de edificar la iglesia de Dios, que los otorgue donde se conozca la mayor necesidad. Porque a nadie se le puede permitir vivir inactivo, o como él mismo lo enumera, sino que debe ser designado para trabajar cuando su sabiduría y la iglesia lo consideren oportuno.

No podemos prescribir a sus honores cierta regla de cómo distribuirá a los ministros y hombres instruidos a quienes Dios ya les envió. Pero de esto estamos seguros, que obstaculiza enormemente el progreso del evangelio de Cristo en este pobre reino cumpliéndose, que algunos abstraen sus labores de la iglesia, y otros permanecen juntos en un solo lugar, la mayor parte de ellos estando ociosos. Y por lo tanto de sus honores requerimos, en el nombre de Dios, que por su autoridad doctrinal que tienen de Dios, obliguen a todos los hombres a quienes Dios ha dado algún talento para persuadir, por doctrina sana, a otorgar lo mismo, si son llamados por la iglesia para el avance de la gloria de Cristo y para la comodidad de su rebaño atribulado; y que ustedes, con el consentimiento de la iglesia, asignen a sus principales obreros, no solo ciudades en las cuales permanecer, sino también provincias, que por sus fieles trabajos se pueden erigir kirks, y establecer el orden, donde ninguno es ahora. Y si de esta manera usas tu poder y autoridad, principalmente buscando la gloria de Dios, y la consolación de tus hermanos, no dudamos, pero Dios te bendecirá a ti y a tus empresas.

Consejo Para los hermanos en Escocia

A las iglesias donde no se pueden tener ministros en el presente, se deben designar **los hombres** más aptos que puedan leer claramente las oraciones comunes y la escritura, para ejercitar tanto a ellos mismos como a la iglesia, hasta que crezcan hasta una mayor perfección; y con el paso del tiempo, el que no sea más que un lector puede alcanzar un grado mayor, y por consentimiento de la iglesia y ministros discretos, se le puede permitir ministrar los sacramentos; pero no antes de que sea capaz de persuadir mediante la doctrina sana, además de su lectura, y sea admitido en el ministerio, como se dijo antes. Algunos sabemos que durante mucho tiempo han profesado a Cristo Jesús, cuya honesta conversación mereció la alabanza de todos los hombres piadosos, y cuyo conocimiento también podría ayudar enormemente a los simples, y sin embargo, solo se contentan con la lectura. Estos deben ser animados, y mediante una suave amonestación alentada, por alguna exhortación a consolar a sus hermanos, y para que puedan ser admitidos a la administración de los sacramentos.

Quinto

Con respecto a la Disposición para los Ministros, y para la Distribución de Rentas y Posesiones Justificando Justamente a la Kirk

Al ver que nuestro Maestro Cristo Jesús y su apóstol Pablo tenemos que *el obrero es digno de su salario* , y que *la boca del buey trabajador no debe ser amordazada* [Lucas 10: 7; 1 Tim. 5:18], es necesario que se haga una provisión honesta para los ministros, que requerimos que sea tal que no tengan ni ocasión de solicitud, ni aún de insolencia y desenfreno. Y esta provisión debe hacerse no solo para su propio sustento durante sus vidas, sino también para sus esposas e hijos después de ellos. Porque juzgamos que es

algo muy contrario a la razón, a la piedad y a la equidad, que la viuda y los hijos de él, que en su vida sirvieron fielmente a la iglesia de Dios, y por esa causa no hicieron previsión para su familia, si , después de su muerte, ser dejado sin consuelo de toda provisión.

Es difícil nombrar varios estipendios para cada ministro, por la razón de que los cargos y la necesidad de todos no serán iguales; para algunos serán los continuadores en un lugar, y algunos se verán obligados a viajar, y con frecuencia para cambiar el lugar de residencia (si deben hacerse cargo de diversas iglesias). Entre estos, algunos estarán cargados con esposa e hijos, y uno con más que otro; y quizás haya hombres solteros. Si se asignan estipendios iguales a todos los que están a cargo son tan desiguales, o bien el que sufre de penuria, o bien el otro tiene superfluidad.

Para él que viaja de un lugar a otro, que permanecen, por así decirlo, un mes o menos en un lugar, para el establecimiento de la iglesia, y para el mismo propósito cambiar a otro lugar, se debe considerar más a fondo. Asi que a discreción del príncipe y del consejo del reino; se le pagará anualmente, de la manera prevista.

Los hijos de los ministros deben tener las libertades de las ciudades contiguas donde trabajan sus padres, concedidas libremente. Deben tener los privilegios en las escuelas, y las becas en los colegios: es decir, que se sustenten en el aprendizaje, si se encuentran aptos para ello; y, en su defecto, que se sometan a algún tipo de artesanía o se ejerzan en alguna industria virtuosa, por lo que pueden ser miembros rentables en una comunidad, con lo que si algunos llagan a ser llamados por el Señor, asi ya han tenido previo entrenamiento también.

Y esto en presencia de Dios somos testigos, no requerimos tanto para nosotros mismos, o para cualquier cosa que nos pertenezca, como lo hacemos para el aumento de la virtud y el aprendizaje, y para el beneficio de la posteridad por venir. No se puede suponer que cualquier hombre se dedicará a sí mismo y a sus hijos a Dios y a servir a su iglesia, que no busca ninguna mercancía mundana. Pero esta naturaleza alterada, que soportamos, es provocada a seguir la virtud cuando ve el honor y el beneficio anexados a la misma; como,

por el contrario, entonces es la virtud de muchos despreciados, cuando los hombres virtuosos y piadosos viven sin honor. Por esto es que, lamentamos que la pobreza desanime a los hombres de estudiar y de seguir el camino de la virtud, mediante el cual podrían edificar la iglesia y el rebaño de Cristo Jesús; Pues sabemos que muchos por el amor al dinero y engaño de las riquezas han abultado la corrupción de sí mismos.

No hemos hablado del estipendio de los lectores, porque si no pueden hacer nada más que leer, no pueden ser llamados ni juzgados como verdaderos ministros. Y sin embargo, se debe tener respeto por sus trabajos; pero para que puedan ser estimulados a la virtud, y no por un estipendio designado para su lectura, para que se conserven aún en ese estado. Para un lector, por lo tanto, que se ingresó recientemente, creemos que cuarenta marcos, o más o menos, como los parroquianos y el lector pueden estar de acuerdo, son suficientes: siempre que enseñe a los niños de la comunidad del pacto, lo cual debe hacer, además de la lectura de las oraciones comunes, y los libros del Nuevo y Antiguo Testamento.

Si por leerlo comienza a exhortar y explicar las Escrituras, entonces debe aumentar su estipendio; hasta que finalmente llega al honor de un ministro. Pero y si se descubre que es incapaz por acepción de personas y tibiezas o deuterocanonismos, después de dos años, entonces debe ser removido de esa oficina, y dado de baja de todo estipendio, que otro puede ser probado por tanto tiempo. Para esto siempre se debe evitar que nadie que sea juzgado incapaz de venir en algún momento a algún conocimiento razonable, mediante el cual pueda edificar la iglesia, sea alimentado perpetuamente a cargo de la iglesia. Además, debe evitarse que ningún niño o persona dentro de su edad, es decir, dentro de los 21 años de edad, sea admitido en la oficina de un lector; pero los lectores deben ser dotados de gravedad, ingenio y discreción, no sea que por su ligereza las oraciones o escrituras leídas sean de menor precio y estimación. Debe notarse que los lectores son diákonos o Ancianos puestos por la iglesia,

[Para] el otro tipo de lectores, que durante mucho tiempo han continuado en la piedad, y tienen algún don de exhortación, que están en la esperanza de alcanzar el grado de un ministro, y les enseñan a los niños, pensamos que cien marcas, o más, a discreción de la

iglesia, puede ser nombrado; de modo que la diferencia, como se dice, es entre ellos y los ministros que predican abiertamente la palabra y ministran los sacramentos.

Descansa todavía otro tipo de personas a las que hay que proveer, de lo que se llama el patrimonio de la iglesia: a saber, los pobres y los maestros de la juventud. Respecto de los recursos, Cada kirk debe proporcionar a los pobres dentro de sí mismo; de los diezmos y las ofrendas; porque es terrible y horrible que los congregados pobres, a quienes no solo Dios el Padre en su ley, pero Cristo Jesús en su evangelio, y el Espíritu Santo hablando por San Pablo, han encomendado tan sinceramente a nuestro cuidado, sean universalmente despreciados. Por lo tanto; No somos patronos de mendigos obstinados y ociosos que, yendo de un lugar a otro, hacen una ofrenda de su mendicidad; pero para la viuda y el huérfano, los ancianos, impotentes o cojos, que no pueden ni pueden padecer por su sustento, decimos como el Apóstol Pablo, que Dios ordena a su pueblo que tenga cuidado. Y por lo tanto, para tal, como también para las personas de honradez caídas en [decadencia] y penuria, debe hacerse tal provisión que de nuestra abundancia se alivie su indigencia en consecuencia a la presencia del covenant, en respuesta de lo que pretenden los gobiernos no suplir y los falsos religiosos persuadir para que se reuna la gente en bienestar material a expensas de las perdidas de sus almas. Cómo se puede hacer esto de la manera más conveniente y más fácil en cada ciudad y en otras partes de este reino, Dios les mostrará la sabiduría y los medios, de modo que tus mentes sean piadosas con ella. No se debe permitir que todos lo pidan de buena gana, así lo harían; tampoco deben quedar los mendigos donde quieran; pero el fornido y fuerte mendigo debe ser obligado a trabajar, y toda persona que no trabaje debe ser obligada a reparar en el lugar donde nació (a menos que haya permanecido largo tiempo en un lugar), y que haya una disposición razonable. debe hacerse para su sustento, como lo designará la iglesia. La orden o las sumas, en nuestros juicios, no pueden ser particularmente designadas, hasta el momento en que los pobres de cada ciudad, pueblo o parroquia se vean obligados a reparar en los lugares donde nacieron, o en sus residencias, donde se deben tomar sus nombres y números y colocarlos en [un] rollo; y entonces la sabiduría de la iglesia puede designar estipendios en consecuencia.

De los Superintendentes misioneros

Debido a que hemos designado un estipendio más grande para aquellos que serán superintendentes que para el resto de los ministros, hemos considerado bueno indicar a sus honores las razones que nos impulsaron a hacer la diferencia entre los predicadores en este momento; como también cuántos superintendentes creemos que son necesarios, con sus límites, oficina, [la forma de su] elección, y las causas que pueden merecer la deposición de ese cargo.

Consideramos que si los ministros a quienes Dios ha dotado con sus gracias [singulares] entre nosotros deben ser designados para varios y ciertos lugares, allí para hacer su residencia continua, entonces la mayor parte de este reino debería estar desprovista de toda doctrina; que no solo debería ser motivo de gran murmullo, sino que también debería ser peligroso para la salvación de muchos. Y por lo tanto, hemos pensado que es más conveniente para este tiempo que, del número total de hombres y hombres santos y eruditos, ahora presentes en este reino, sean seleccionados doce o diez (porque en tantas provincias hemos dividido el todo) a quien se le debe encomendar la tarea de plantar y erigir iglesias, establecer el orden y nombrar ministros (como prescribe la orden anterior) a los países que se designarán para su cuidado donde ninguno lo es ahora. Y por estos medios [su] amor y cuidado común sobre todos los habitantes de este reino (para quienes son iguales deudores) evidentemente aparecerá; como también los simples e ignorantes (que quizás nunca han escuchado a Cristo Jesús verdaderamente predicado) llegarán a un conocimiento por el cual muchos que ahora están muertos en la superstición y la ignorancia alcanzarán un cierto sentimiento de piedad, por el cual pueden ser provocados a busca y busca más conocimiento de Dios, y su verdadera religión y adoración. Donde, por el contrario, si se les descuida, no solo guardarán rencor, sino que también buscarán los medios para que puedan continuar en su ceguera, o regresar a su idolatría acostumbrada. Y, por lo tanto, no deseamos nada más fervientemente que el hecho de que Cristo Jesús sea universalmente predicado una vez en este reino;

Los nombres de los lugares de residencia
y Presbiterios de los superintendentes

Imprimis , el superintendente de Orkney: cuyo Presbiterio será a las Islas de Orkney, Shetland, Caithness y Strathnaver. Su residencia estará en la ciudad de Kirkwall.

2. El superintendente de Ross: cuyo Presbiterio comprenderá a Ross, Sutherland, Moray, con las Islas del Norte de Skye y Lewis, con sus vecinos. Su residencia para estar en la Canonería de Ross.

3. El superintendente de Argyll: cuyo Presbiterio comprenderá a Argyll, [Kintyre,] Lorne, las Islas del Sur, Arran y Bute, con sus vecinos, con Lochaber. Su residencia estará en [Argyll].

4. El superintendente de Aberdeen: cuyo presbiterio se encuentra entre Dee y Spey, que contiene el sheriffdom de Aberdeen y Banff. Su residencia estará en Old Aberdeen.

5. El superintendente de Brechin: cuyo presbiterio será la totalidad de los sheriffdoms de Mearns y Angus, y el Brae of Mar a Dee. Su residencia estará en Brechin.

6. El superintendente de Saint Andrews: cuyo presbiterio comprenderá todo el sheriffdom de Fife y Fotheringham, a Stirling; y todo el sheriffdom de Perth. Su residencia para estar en Saint Andrews.

7. El superintendente de Edimburgo: cuyo presbiterio comprenderá todos los sheriffdoms de Lothian, y Stirling en el lado sur del Water of Forth; y se agrega, por consentimiento de toda la iglesia, Merse, Lauderdale y Wedale. Su residencia estará en [Edimburgo].

8. El superintendente de Jedburgh: cuyo presbiterio comprenderá Teviotdale, Tweeddale, Liddesdale, con el Bosque de Ettrick. Su residencia será [en Jedburgh].

9. El superintendente de Glasgow: cuyo presbiterio comprenderá a Clydesdale, Renfrew, Menteith, Lennox, Kyle y Cunningham. Su residencia estará en Glasgow.

10. El superintendente de Dumfries: cuyo presbiterio comprenderá Galloway, Carrick, Nithsdale, Annandale, con el resto de los valles en el oeste. Su residencia estará en Dumfries.

No se debe permitir que estos hombres vivan como lo han hecho los obispos ociosos hasta ahora; tampoco deben permanecer donde gustosamente lo harían. Pero deben ser predicadores, y tal vez no tengan una larga residencia en ningún lugar, hasta que haya iglesias plantadas y provistas de ministros, o al menos de discipulos lectores.

Se les debe encomendar que no permanezcan en ningún lugar por encima de veinte o treinta días en su visita, hasta que hayan pasado por todos sus límites. Deben tres veces cada semana, por lo menos, predicar; y cuando regresen a su ciudad principal y residencia, deben ser ejercitados igualmente en la predicación y en la edificación de la iglesia allí. Y sin embargo, no se les debe permitir que continúen allí tanto tiempo, ya que pueden parecer que descuidan a sus otras iglesias; pero después de eso han permanecido en su ciudad principal tres o cuatro bocas a lo sumo, se verán obligados (a menos que por enfermedad solo sean retenidos), a volver a entrar en la visita, en el que no solo predicarán, sino que también examinarán la vida, diligencia y comportamiento de los ministros; como también el orden de culto de sus iglesias. Deben considerar más a fondo cómo se proveen los pobres; cómo se instruye a los jóvenes Deben amonestar dónde necesita la amonestación; viste cosas tales como por buenos consejos que puedan apaciguar; y, finalmente, deben notar los crímenes que son atroces, que, por la censura de la iglesia, el mismo pueden ser corregidos.

Si el superintendente es encontrado negligente en cualquiera de estos puntos principales de su cargo, por acepción de personas o contradicción a la sana doctrina Biblica y especialmente si se lo considera asi negligente en la predicación de la palabra, y en la visita a sus iglesias, por andar fomentando clubes sociales o socialismos políticos o si es condenado por cualquiera de esos crímenes que en el común los ministros están condenados, él debe ser depuesto, sin respeto a su persona u oficio.

De la elección de superintendentes

En esta necesidad presente, la nominación, el examen y la admisión de superintendentes no pueden ser tan estrechos como lo requerimos, y como debe ser después.

Para este presente, por lo tanto, creemos que es suficiente que cualquiera de sus honores, por ustedes mismos, nominen a tantos como puedan servir a los escritos anteriores. provincias; o que den comisión a hombres como aquellos en quienes creen que el temor de Dios sea a hacer lo mismo; y que los mismos hombres, siendo llamados en su presencia, estarán por usted, y por sus honores, por favor para llamar a usted para la consulta en ese caso, designado a sus provincias. Creemos que es conveniente y necesario que también los caballeros, como represntantes de todos los presbiterios, sean informados al mismo tiempo de la elección del superintendente, y que la iglesia practique su libertad, como para hacer pastor mejor favorecido del rebaño que ellos mismos han elegido. Si sus honores no pueden encontrar para este presente [tiempo] tantos hombres capaces como lo requiere la necesidad, entonces, en nuestros juicios, es más rentable que esas provincias [*permanezcan vacantes*] hasta que Dios provea algo mejor, que los hombres incapaces de edificar y gobernar la iglesia sean de repente puestos en ese oficio. La experiencia nos ha enseñado qué pestilencia ha sido engendrada en la iglesia por hombres que no pueden cumplir con sus funciones que van de la mano con la pureza de la doctrina.

Cuando, por lo tanto, después de tres años, cualquier superintendente se vaya, o la oportunidad de ser depuesto, la ciudad principal dentro de esa provincia-a saber, los ministros, ancianos y diáconos, con el magistrado y el consejo de la misma ciudad-nominará y mediante edictos públicos proclaman, también al superintendente, como a dos o tres provincias contiguas, dos o tres de los ministros más doctos y más piadosos dentro de todo el reino, que de entre ellos, uno, con consentimiento público, puede ser elegido y designado para la oficina luego [*vacante*] Y esta la ciudad principal estará obligada a hacer dentro del término de veinte días. Vencido y no presentado ningún hombre, entonces tres de las siguientes provincias adyacentes, con el consentimiento de sus superintendentes, ministros y ancianos, entrarán en los derechos y privilegios de la ciudad principal, y

presentarán a cada uno de ellos, o dos si enumeran, a la ciudad principal, para ser examinados según lo requiera la orden. Asimismo, será legal que todas las iglesias de la diócesis designen al mismo tiempo a las personas que consideren dignas para presentarse a las elecciones; que debe ponerse en edicto

Después de hacer las nominaciones, deben enviarse edictos públicos, primero advirtiendo a todos los hombres que tengan alguna objeción contra las personas nominadas, o contra cualquiera de ellos, que estén presentes en la ciudad principal en el día y lugar fijados, al objeto lo que pueden contra la elección de cualquiera de ellos. Treinta días pensamos que es suficiente asignarse a eso; treinta días, queremos decir, después de eso se realiza la nominación.

El día de la elección, todos los ministros de esa provincia, con tres o más de los superintendentes próximos adyacentes, o que deberán ser nombrados, examinarán no solo el aprendizaje, sino también los modales, la prudencia y la capacidad para gobernar el país. iglesia, de todos los que están nominados; que el que sea más digno será cargado con la carga. Si los ministros de toda la provincia traen consigo los votos de aquellos que fueron comprometidos con su cuidado, las elecciones deberían ser más libres; pero siempre, los votos de todos los que se convocan deben ser requeridos. Los exámenes deben hacerse públicamente; aquellos que se presentan a las elecciones deben predicar públicamente; y los hombres deben ser acusados en nombre de Dios, para votar de acuerdo con la conciencia, y no después del afecto. Si algo se opone a cualquiera que se encuentre en las elecciones, los superintendentes y ministros deben considerar si la objeción está hecha de conciencia o de malicia; y ellos deben responder en consecuencia. No podemos permitir otras ceremonias aparte de un examen minucioso, la aprobación de los ministros y superintendentes, con el consentimiento público de los ancianos y las personas presentes en ese momento.

El superintendente elegido y nombrado para su cargo debe ser sometido a la censura y corrección de los ministros y los ancianos, no solo de su ciudad principal, sino también de toda la provincia sobre la cual es nombrado superintendente.

Si sus ofensas son conocidas, y los ministros y los ancianos de su provincia son negligentes al corregirlo, entonces los siguientes uno o dos superintendentes, con sus ministros y ancianos, pueden convocarlo, y los ministros y los ancianos de su ciudad principal (siempre que está dentro de su propia provincia o ciudad principal), y puede acusar y corregir también al superintendente en aquellas cosas que son dignas de corrección, como los ministros y los ancianos por su negligencia y tolerancia impía a sus ofensas.

Cualquiera que sea el delito que merece corrección o deposición de cualquier otro ministro, merece lo mismo en el superintendente, sin acepción de personas.

Después de que se establezca la iglesia, y pasen tres años, exigimos que ningún hombre sea llamado a la oficina de un superintendente que no tenga dos años, como mínimo, de una declaración de sus fieles trabajos en el ministerio de alguna iglesia local.

Ningún superintendente puede ser transferido por placer o solicitud de una provincia; no, no sin el consentimiento de todo el consejo de la iglesia, y eso por causas graves y consideración.

De una cosa, al final, debemos amonestar sus honores: a saber, que al designar a los superintendentes para este presente [tiempo], ustedes no decepcionan a sus ciudades principales, y donde se ejerce el aprendizaje, de los ministros que puedan beneficiarse más por residencia en un lugar, que por un viaje continuó de un lugar a otro. Porque si así lo haces, los jóvenes en esos lugares carecerán de la interpretación profunda de las Escrituras; y así será mucho antes que tus jardines envíen muchas plantas; donde, por el contrario, si una o dos ciudades se ejercen continuamente como pueden, la comunidad pronto probará su fruto, para la comodidad de los piadosos.

Para las escuelas

Viendo que el oficio y el deber del magistrado piadoso no es solo purgar la iglesia de Dios de toda superstición, y desvío y ponerla en libertad de la esclavitud de los tiranos; y Anarquistas, sino también para proporcionar, hasta el máximo de su poder, cómo puede

permanecer en la misma pureza a la siguiente posteridad; no podemos sino comunicar libremente nuestros juicios con sus honores en este nombre.

La necesidad de las escuelas

Al ver que Dios ha determinado que su iglesia aquí en la tierra no será enseñada por ángeles sino por hombres; y viendo que los hombres nacen ignorantes de toda piedad; y viendo, también, Dios ahora deja de iluminar a los hombres milagrosamente, cambiándolos repentinamente, como lo hizo con sus apóstoles y otros en la iglesia primitiva: por necesidad es que sus honores sean más cuidadosos para la educación virtuosa y la educación divina de la juventud de este reino, si o bien ahora sed sin ninguna simpatía por el avance de la gloria de Cristo, o aún desean la continuación de sus beneficios para la siguiente generación. Porque así como la juventud debe sucedernos, debemos tener cuidado de que tengan el conocimiento y la erudición para beneficiar y consolar lo que debería ser más querido para nosotros, a saber, la iglesia y el esposo del Señor Jesús.

Necesariamente, por lo tanto, lo juzgamos, que cada iglesia tiene un maestro nombrado, tal como sea capaz, por lo menos, de enseñar gramática, exegética, hermenéutica, Hebreo Biblico y Griego Biblico y latin, si la ciudad es de alguna reputación. Si es tierra arriba, donde la gente se reúne para la doctrina, pero una vez en la semana, entonces debe el lector o el ministro designado, cuidar a los niños y jóvenes de la comunidad, instruirlos en sus primeros rudimentos, y especialmente en el catecismo, como lo tenemos ahora traducido en el libro de nuestro orden común, llamado Orden de Ginebra. Y además, creemos que es conveniente que en cada ciudad notable, y especialmente en la ciudad del superintendente, allí se erija un colegio, en el que las artes, al menos la lógica y la retórica, junto con las lenguas, sean leídas por suficientes maestros, para quienes deben asignarse estipendios honestos; como también la provisión para aquellos que son pobres, y no pueden por sí mismos, ni por sus amigos, sostenerse en cartas, especialmente aquellas que vienen de tierra firme.

La fruta y el producto de esto aparecerán de repente. Porque, primero, los jóvenes y los niños tiernos serán nutridos y criados en virtud, en presencia de sus amigos; por cuya buena asistencia se pueden evitar muchos inconvenientes, en los cuales los jóvenes suelen caer, ya sea por demasiada libertad, que tienen en lugares extraños y desconocidos, mientras que no pueden gobernarse a sí mismos; o bien por falta de buena asistencia, y de las necesidades que su tierna edad requiere. En segundo lugar, el ejercicio de los niños en cada iglesia será una gran instrucción para los ancianos.

Por último, las grandes escuelas, llamadas universidades, se repondrán con aquellas que son aptas para el aprendizaje; porque esto debe ser cuidadosamente provisto, que ningún padre, de qué estado o condición que alguna vez sea, utiliza a sus hijos en su propia fantasía, especialmente en su juventud; pero todos deben ser obligados a educar a sus hijos en el aprendizaje y la virtud.

Los ricos y poderosos no pueden permitir que sus hijos pasen su juventud en vano ocio, como hasta ahora lo han hecho. Pero deben ser exhortados, y por la censura de la iglesia obligada, a dedicar a sus hijos, por buen ejercicio, para el beneficio de la iglesia y la comunidad; y que deben hacer sus propios gastos, porque pueden. Los hijos de los pobres deben ser apoyados y sostenidos bajo la responsabilidad de la iglesia, hasta que se lleve a cabo el juicio ya sea que el espíritu de docilidad se encuentre en ellos o no. Si se los encuentra aptos para las letras y el aprendizaje, entonces no se les permitirá (no queremos decir ni a los hijos ricos ni a los hijos de los pobres) rechazar el aprendizaje; pero se les debe estimular para que continúen su estudio, por cuanto no el que nace rico muere rico ni el que nace pobre muere pobre, para que la comunidad pueda tener algo de consuelo por parte de ellos. Y para este fin debe ser discreto, aprendido,

Se debe asignar un cierto tiempo para leer y para aprender sobre el catecismo; un cierto tiempo para la gramática y para la lengua latina; un cierto tiempo para las artes, la filosofía y las lenguas; y un cierto tiempo a ese estudio en el que pretenden principalmente trabajar para el beneficio de la comunidad. El tiempo que expira significa que en cada curso, los niños deben continuar con el conocimiento adicional, o de lo contrario deben ser enviados

a algunos trabajos manuales, o para algún otro ejercicio rentable; dado siempre, que primero tienen la forma de conocimiento de la religión cristiana: a saber, el conocimiento de la ley y los mandamientos de Dios; el uso y la oficina de la misma; los artículos principales de nuestra creencia; la forma correcta de orar a Dios, el uso del número y el efecto de los sacramentos; el verdadero conocimiento de Cristo Jesús, de su oficio y naturaleza, y los otros puntos que sin el conocimiento de la cual, ni merece que ningún hombre sea llamado cristiano, ni debe ser admitido a la participación de la Mesa del Señor. Y, por lo tanto, estos principios deben y deben aprenderse en la juventud.

Los tiempos asignados a cada curso

Dos años creemos que es más que suficiente para aprender a leer perfectamente, para responder al catecismo y para tener alguna participación en los primeros rudimentos de la gramática; a la realización completa de la cual (queremos decir de la gramática) pensamos que otros tres o cuatro años, a lo sumo, son suficientes. Para las artes, por ejemplo, la lógica y la retórica, y para la lengua griega, cuatro años; y el resto, hasta la edad de veinticuatro años, para ser gastado en ese estudio en el que el aprendiz aprovecharía la iglesia o la mancomunidad, ya sea en las leyes o en la física o la divinidad. El tiempo transcurrido hasta los veinticuatro años que se pasan en las escuelas, el alumno debe ser removido para servir a la iglesia o comunidad, a menos que se encuentre un lector necesario en la misma universidad. Si Dios mueve sus corazones para establecer y ejecutar este orden, y poner estas cosas en práctica,

La erección de las universidades

Las escuelas de gramática y las lenguas que se están construyendo como hemos dicho, a continuación pensamos que es necesario que haya tres universidades en todo este ámbito, establecidas en las ciudades acostumbradas: la primera en Saint Andrews, la segunda en Glasgow y la tercera en Aberdeen. .

Y en la primera universidad y director, que es Saint Andrews, hay tres universidades. Y en la primera universidad, que es la entrada de la universidad, hay cuatro clases: la primera, según los nuevos supuestos, será solo dialéctica; el siguiente, solo matemáticas; el tercero,

solo de física; el cuarto de medicina. Y en la segunda universidad, dos clases: la primera, en filosofía moral; el segundo en las leyes. Y en el tercer colegio, dos clases o seiges: el primero, en las lenguas, a saber, griego y hebreo; el segundo, en divinidad.

De Lectores, de los grados, y de Estudio

Artículo , en la primera universidad, y en la primera clase, será un lector de dialéctica, quien cumplirá su curso en un año. En las matemáticas, que es la segunda clase, habrá un lector que completará su curso de aritmética, geometría, cosmografía y astronomía en un año. En la tercera clase habrá un lector de filosofía natural, que completará su curso en un año; y quien, después de estos tres años, por ensayo y examen, se encuentre suficientemente instruido en estas ciencias antes mencionadas, será galardonado y graduado en filosofía. En la cuarta clase habrá un lector de medicina, que completará su curso en cinco años; después del estudio de qué momento, siendo por examen encontrado suficiente, se graduarán en medicina.

Artículo , en la segunda universidad, en la primera clase, un lector solo en ética, economía y política, que completará su curso en el lapso de un año. En la segunda clase habrá dos lectores en las leyes municipales y romanas, que completarán sus cursos en cuatro años; después de ese tiempo, siendo encontrado suficiente por examen, se graduarán en las leyes.

Artículo , en el tercer colegio, en la primera clase, un lector del hebreo, y otro de la lengua griega, que completará las gramáticas del mismo en medio año, y el remanente del año el lector del hebreo interpretará un el libro de Moisés, los profetas o los salmos; para que su curso y clase continúen un año. El lector del griego interpretará algún libro de Platón, junto con algún lugar del Nuevo Testamento. Y en la segunda clase habrá dos lectores en divinidad, uno en el Nuevo Testamento, el otro en el Antiguo, quienes completarán su curso en cinco años; después de lo cual, quien se encuentre por examen suficiente, se graduará en divinidad.

Artículo , Creemos conveniente que ninguno sea admitido en el primer colegio, y que se suponga que sea de la universidad, a menos que tenga del maestro de la escuela, y el ministro del pueblo donde fue instruido en las lenguas, un testimonio de su aprendizaje, docilidad, edad y parentesco; e igualmente el juicio a ser tomado por ciertos examinadores, delegados por el rector y los directores de la misma, y, si se encuentra suficientemente instruido en dialéctica, deberá incontinencia [*inmediatamente*], ese mismo año, ser promovido a la clase de matemáticas.

Artículo , Que nadie sea admitido en la clase de la medicina pero que tenga su testimonio de su tiempo bien invertido en dialéctica, matemáticas y física, y su docilidad en la última.

Artículo , que nadie sea admitido en la clase de las leyes, pero que tendrá suficientes testimonios de su tiempo bien invertidos en dialéctica, matemáticas, física, ética, economía y política, y de su docilidad en el último.

Artículo , que nadie sea admitido a la clase y seige de teólogos, pero que tendrá suficientes testimonios de su tiempo bien invertido en dialéctica, matemáticas, física, ética, economía, filosofía moral y la lengua hebrea, y de su docilidad en el filosofía moral y la lengua hebrea. Pero ninguno de los que los aplicará para escuchar las leyes, se verá obligado a escuchar medicina; ninguno de los dos, como aplicarlos para escuchar a la divinidad, se ve obligado a escuchar ni la medicina ni las leyes.

Artículo , en la segunda universidad, que es Glasgow, serán dos universidades solamente. En el primero habrá una clase de dialéctica, otra en matemáticas, la tercera en física, ordenada en todo tipo de Saint Andrews.

Artículo , en la segunda universidad, cuatro clases; el primero en filosofía moral, ética, economía y política; la segunda de las leyes municipales y romanas; el tercero de la lengua hebrea; el cuarto en divinidad Que se ordenará en todo tipo, conforme a lo que hemos escrito en el orden de la universidad de Saint Andrews.

La tercera universidad de Aberdeen se conformará a esta universidad de Glasgow, en todo tipo.

*ít.*Creemos que es necesario que se elija del cuerpo de la universidad para cada universidad un hombre de aprendizaje, discreción y diligencia, que recibirá todas las rentas de la universidad y la distribuirá según la erección de la universidad; y escuchará diariamente las cuentas de la dieta; contiguo a él semanalmente uno de los lectores o regentes, por encima del cual él [tomará] la atención en su diligencia, así como en su lectura como ejercicio de la juventud en el asunto enseñado; sobre la política y la defensa del lugar; y para el castigo de crímenes, [él] celebrará una convención semanal con todos los miembros de la universidad. Él será responsable anualmente ante el superintendente, el rector y el resto de los directores convocados, aproximadamente el primero de noviembre. Su elección será de este tipo: Habrá tres de los hombres más suficientes de la universidad (no los directores ya) nominados por los miembros del colegio cuyo director se haya marchado, jurados para seguir sus conciencias y propuestos públicamente a través de toda la universidad. Después de los cuales ocho días, el superintendente, por sí mismo o su procurador especial, con el rector y el resto de los directores, como un capítulo convocado, confirmará uno de los tres que consideran más que suficientes, siendo un abogado para hacer lo mismo con ojo único, pero [*sin*] respeto a pelea o favor.

Artículo , en cada colegio, creemos necesario al menos un mayordomo, un cocinero, un jardinero, y un portero, que estará sujeto a la disciplina del director, como el resto.

Artículo , que cada universidad tenga un bedel sujeto a servir en todo momento a lo largo de toda la universidad, según lo ordenen el rector y los principales.

Artículo , que cada universidad tiene un rector elegido de año en año como se verá a continuación. Los principales, siendo convocados con todos los regentes por capítulos, jurarán que cada hombre en su habitación nominará a aquel que su conciencia declare que es más que suficiente para llevar tal cargo y dignidad; y tres de los que serán nominados serán puestos en edicto públicamente.

Artículo : Creemos que es conveniente que en cada colegio de cada universidad haya veinticuatro ecónomos, divididos por igual en todas las clases y seios, como se expresó anteriormente: es decir, en Saint Andrews, setenta y dos ecónomos; en Glasgow, cuarenta

y ocho ecónomos; en Aberdeen, cuarenta y ocho; ser sostenido solo en carne por los cargos de la universidad; y a ser admitido en el examen del ministerio y el capítulo de directores en la universidad, así como en la docilidad de las personas ofrecidas, en cuanto a la capacidad de sus padres para sostenerse ellos mismos, y no para cargar la comunidad con ellos.

De estipendios y gastos necesarios

Ítem : Creemos que es conveniente que las universidades sean *dotadas* [*dotados*] de tierras temporales, con rentas e ingresos de la temporalidad de los obispados, y de los colegios universitarios, en la medida que requieran sus cargos ordinarios; y por lo tanto, que complacería sus honores, por consejo del consejo de sus honores y voto del parlamento, hacer lo mismo. Y para el efecto de que el mismo pueda ser rápidamente agilizado, hemos recogido las sumas que consideramos necesarias de la misma manera.

Imprimis , por el estipendio ordinario del lector dialéctico, el matemático, el médico y el filósofo moral, creemos que son suficientes cien libras para cada uno de ellos.

Artículo , para el estipendio de cada lector en medicina y leyes, ciento treinta y tres libras, 6s.8d.

Artículo , Para cada lector en hebreo, griego y divinidad doscientas libras.

Artículo , para cada director de una universidad, doscientas libras.

Artículo , a cada mayordomo, dieciséis libras de tarifa.

Artículo , a cada jardinero, a cada cocinero, y al portero, cada uno, diez marcos.

Artículo , para el consejo de cada tesorero, sin las clases de teología y medicina, veinte libras.

Artículo , [Para cada tesorero] en la clase de teología, que serán solo doce personas en Saint Andrews, veinticuatro libras.

La suma de los
gastos anuales y ordinarios en la universidad de
Saint Andrews se extiende a 3796 lib.

Suma de los
gastos anuales y ordinarios de Glasgow, 2922 lib.

Aberdeen, tanto, 2922 lib.

Summa de las
cargas ordinarias del todo, 9640 lib.

Artículo , el estipendio del bedel será de cada participante y suppost de la universidad, dos chelines; de cada graduado en filosofía, tres chelines; de cada graduado en medicina o leyes, cuatro chelines; en teología, cinco chelines; todos los ecónomos están exceptuados.

Artículo : Hemos pensado bien, para construir y sostener los lugares, [que] se hará una recolección general; y que cada hijo de un conde, a su entrada en la universidad, dará cuarenta chelines, y tal en cada graduación, cuarenta chelines. *Artículo* , el hijo de cada señor semejante en cada momento, treinta chelines; cada hijo del barón independiente, veinte chelines: cada feuar [*terrateniente*] y sustancioso [*bien-a-hacer*] el hijo del caballero, una marca. *Artículo* , cada hijo sustantivo de un esposo y un burgess, en cada momento, diez chelines. *Artículo* , cada uno del resto (excepto los ecónomos), cinco chelines en cada momento.

Y que esto se reúna en una caja común, puesta en consonancia con el director de los teólogos, cada uno de los principales tiene una clave del mismo, que se contará cada año una vez, con las reliquias [*residuo*] de los principios que se colocarán en el mismo, aproximadamente el día quince de noviembre, en presencia del superintendente, el rector y todos los principales; y, con todo su consentimiento, o al menos la mayor parte del mismo, reservado y empleado solo en la construcción y mantenimiento de los lugares, y la reparación de los mismos, como lo requiera la necesidad. Y, por lo tanto, el rector, con

sus asistentes, se llevará a cabo para visitar los lugares cada año una vez, incontinente después de ser promovido, el último de octubre, o por lo tanto.

Del privilegio de la universidad

Viendo que deseamos que la inocencia nos defienda más que el privilegio, pensamos que cada persona de la universidad debe responder ante el preboste y bailies de cada pueblo donde están las universidades, de todos los delitos de los que son acusados, solo que el rector sea asesor de ellos en dichas acciones. En asuntos civiles, si la pregunta es entre los miembros de la universidad de cada lado, haciendo su residencia y ejercicio en el mismo por el tiempo; en ese caso, la parte convocada no podrá responder, sino únicamente antes de que el rector y sus asesores expresados anteriormente. En todos los demás casos de persecución civil, se debe observar la regla general de la ley, *Actor sequatur forum rei, etc.*

Elemento , que el rector y todos los miembros inferiores de la universidad estarán exentos de todas las imposiciones, impuestos [*deberes*], cargos de guerra, o cualquier otro gasto que podría OneRate [*carga*] o el resumen de él o ellos desde el cuidado de su oficina: tales como tutoría, curatorial, diaconisa, o cualquier cosa similar, que se establezcan, o que se establecerán en el futuro, en nuestra comunidad; en el sentido de que, pero problema, que uno puede esperar a la crianza de los jóvenes en el aprendizaje, que el otro otorgar su tiempo solo en la más necesaria de las actividades.

Todas las demás cosas que tocan los libros para leer en cada clase y todos estos asuntos particulares, nos remitimos a la discreción de los maestros, directores y regentes, con sus consejos bien asesorados: sin dudar, pero si Dios le concede silencio, y si sus sabidurías gracia para dar prisa cartas en el tipo prescrito, dejaréis sabiduría y el aprendizaje a su posteridad, un tesoro más para ser apreciado ni [*de*] cualquier tesoro terrenal son capaces de proveer para ellos; que, sin sabiduría, son más capaces de ser su ruina y confusión, que la ayuda o la comodidad. Y como esto es más cierto, lo dejamos con el resto de las mercancías para que sea pesado por la sabiduría de sus honores, y establecido por su autoridad para el avance más alto de esta comunidad, comprometido con su cargo.

Sexto

De los alquileres y el patrimonio de la Kirk

Estos dos tipos de hombres, es decir, los ministros y los pobres, junto con las escuelas, cuando el orden se tomará por allí, deben mantenerse bajo los cargos de la iglesia. Y, por lo tanto, se deben tomar medidas, cómo y de quién se deben levantar tales sumas. Pero antes de que entremos en esta cabeza, debemos anhelar de sus honores, en el nombre del Dios eterno, y de su Hijo Cristo Jesús, que tengan respeto hacia sus hermanos pobres, los trabajadores y los lecheros de la tierra; quienes por estas bestias crueles, los papistas, han sido tan oprimidos que su vida para ellos ha sido dolorosa y amarga. Si tienes a Dios como autor y aprobador de tu reforma, no debes seguir sus pasos; pero deben tener compasión de sus hermanos, designándolos para que paguen tan razonablemente [*diezmos*], para que puedan sentir algún beneficio de Cristo Jesús que ahora les predicó.

Con el dolor de nuestros corazones, escuchamos que algunos caballeros ahora son tan crueles con sus inquilinos como siempre lo fueron los papistas, requiriendo de ellos antes de pagarle a la iglesia, para que la tiranía papista solo se convierta en la tiranía del señor o del laird. No nos atrevemos a halagar tus honores, ni tampoco es rentable para ti que así lo hagamos. Si permiten que se use tal crueldad, tampoco ustedes, que por su autoridad deben dar tal opresión, ni los que usan la misma escaparán de los pesados y terribles juicios de Dios. Los caballeros, barones, condes, señores y otros, deben estar contentos de vivir de sus rentas justas, y permitir que la iglesia sea restaurada a su libertad, que, en su restitución, los pobres, que hasta ahora habían sido crueles papistas mimado y oprimido.

Tampoco juzgamos que proceda de la justicia que un hombre poseerá los de otro; pero creemos que es algo muy razonable, que cada hombre tenga su propio uso, siempre que responda a los diáconos y tesoreros de la iglesia de lo que justamente se le asignará.

Requerimos diáconos y tesoreros en lugar de recibir las rentas, ni los ministros mismos; porque el de los tesoreros no solo debe ser sostenido por los ministros, sino también por los pobres y las escuelas. Y, por lo tanto, creemos que es más conveniente que los tesoreros comunes, a saber, los diáconos, sean nombrados de año en año, para recibir todas las rentas pertenecientes a la iglesia; y ese mandamiento se da, que a nadie se le permite recibir intrusión con algo que pertenezca al sustento de las personas antes mencionadas,

Si alguno piensa que esto es perjudicial para las tachuelas y las provisiones [*tenencias y arrendamientos*] de aquellos que ahora poseen los tenedores, que entiendan que una posesión injusta no es posesión ante Dios; para aquellos de quienes recibieron su título y presupuesto el derecho, fueron y son ladrones y asesinos, y no tenían poder para enajenar el patrimonio y el bien común de la iglesia. Y, sin embargo, no somos tan extremistas, sino que deseamos que se otorgue una recompensa a los que hayan desembolsado sumas de dinero a esos injustos poseedores (de modo que no ha sido en los últimos días en perjuicio de la iglesia); pero los que se encuentran y se sabe que se hacen de simple connivencia no se deben mantener de ninguna manera. Y para ese propósito, creemos que es más conveniente que cualquiera que tenga una beca [*arrendamiento*] de tenedores o iglesias sean advertidas abiertamente para producir su asensas y seguridad, que la cognición sea tomada, el [*arrendatario*] puede tener una recompensa justa y razonable por los años que han de correr, el beneficio de los años transcurridos siendo considerado y deducido; y los injustos y conjeturados pueden ser servidos en consecuencia. Para que la iglesia, al final, pueda recuperar su libertad y libertad, y eso solo para aliviar a los pobres.

Sus honores pueden comprender fácilmente que no hablamos ahora por nosotros mismos, sino a favor de los pobres y los trabajadores defraudados y oprimidos por los sacerdotes y por sus jubilados confederados. Porque mientras que el vientre ocioso del jubilado del sacerdote se alimenta con delicadeza, los pobres, a quienes pertenece una parte de eso, estaban atormentados por el hambre; y además, los verdaderos peones se vieron obligados a pagar lo que [no] debían pagar, porque el obrero no es deudor del perro mudo, llamado obispo, ni tampoco de su pensionista contratado; pero es deudor solo para la iglesia. Y la

iglesia solo está obligada a sustentar y alimentar a las personas antes mencionadas: a saber, los ministros de la palabra, los pobres y los maestros de la juventud.

Pero ahora para volver al punto inicial. Las sumas capaces de sustentar a estas personas nombradas, y de proporcionar todo lo que pertenece a la preservación del buen orden y la política dentro de la iglesia, deben levantarse a saber de : la gavilla, el heno, el cáñamo y la pelusa . *lino*], pescado, ternera, potro, cordero, lana, queso, etc. Y como sabemos que los diezmos tomados razonablemente, como se ha expresado anteriormente, no serán suficientes para cumplir con la antigua necesidad, pensamos que todas las cosas adoraban [*dotado*] a la hospitalidad, todas las rentas anuales, tanto en burgh y tierra, pertenecientes a sacerdotes, capillas, colegios, capellanes, y a los frailes de todas las órdenes, a las hermanas de la Sienine, y a todos los demás de esa orden, y a los demás dentro de este ámbito, sean recibidos aún para el uso de la iglesia o las iglesias dentro de las ciudades o parroquias donde fueron adorados. Además de la defensa de las universidades y el sustento de los superintendentes, todos los ingresos de la temporalidad de las tierras de los obispos, decanos y archidecanos, y todas las rentas de tierras pertenecientes a las iglesias de la catedral en absoluto. Y además, los comerciantes y los artesanos ricos libres, que no tienen nada que ver con el abonado de la tierra, deben hacer una provisión en sus ciudades, pueblos o lugares de vivienda, para apoyar la necesidad de la iglesia.

Para los ministros, y si no los lectores, deben ser restaurados sus lentes y sus glebes [*tierras*] *;* porque de lo contrario no pueden apoderarse de su rebaño en todo momento como es su deber. Si algún glebe excede seis acres de tierra, el resto debe permanecer en las manos del poseedor, mientras se toma el orden en el mismo.

Los receptores y recaudadores de estas rentas y deberes deben ser los diáconos o tesoreros designados de año en año en cada iglesia, y que por consentimiento común y elección libre de la iglesia. Los diáconos no pueden distribuir parte de lo que se recoge, sino por mandamiento de los ministros y los ancianos; y no pueden ordenar nada para ser liberados, sino como la iglesia anterior lo ha determinado; a saber, los diáconos pagarán primero las

sumas, ya sea trimestralmente, o de medio año a medio año, a los ministros designados por la iglesia. Lo mismo harán con los maestros de escuela, lectores y hospitales (si corresponde), siempre recibiendo absoluciones [*recibos*] por su alta.

Si las sumas extraordinarias se encuentran [*siendo*] para ser entregado, entonces deben los ministros, ancianos y diáconos consultar si la liberación de esas sumas significan las siglas con la utilidad común de la iglesia o no; y si universalmente están de acuerdo y condescendiendo ya sea afirmativo o negativo, entonces, debido a que están en el crédito y el cargo por el año, pueden hacer lo que mejor les parezca. Pero si hay controversia entre ellos, toda la iglesia debe ser informada; y después de eso el asunto será expuesto [*explicado*], y las razones escuchadas, el juicio de la iglesia con el consentimiento del ministro prevalecerá.

Los diáconos estarán obligados a rendir cuentas a los ministros y ancianos de lo que han recibido, con la frecuencia que la política designe. Y los ancianos, cuando son cambiados (lo cual debe ser todos los años), deben limpiar sus cuentas ante los auditores que la iglesia designe. Y tanto los diáconos como los ancianos serán cambiados, les entregarán a los que serán elegidos ahora, todas las sumas de dinero, dones y otras ganancias que descansen en sus manos; los boletos de los cuales deben ser entregados a los superintendentes en su visita, y por ellos al gran consejo de la iglesia, que también la abundancia como la indigencia de cada iglesia puede ser evidentemente conocida, que se puede tener una igualdad razonable a lo largo de todo reino. Si este orden se guarda con precisión, la corrupción no puede entrar repentinamente. Para la elección libre y anual de diáconos y ancianos no sufrirán ninguno para usurpar un dominio perpetuo sobre la iglesia; el conocimiento del alquiler les bastará para recibir no más de lo que estarán obligados a hacer cuentas; la liberación del dinero a los nuevos oficiales no deberá permitir que los hombres privados utilicen en sus asuntos privados lo que pertenece a los asuntos públicos de la iglesia.

Séptimo

De Disciplina Eclesiástica

Como que ninguna comunidad puede florecer o durar mucho tiempo sin leyes buenas, y la ejecución aguda de la misma, así tampoco la iglesia de Dios puede ser purificada, ni ser retenida en la misma, sin el orden de la disciplina eclesiástica, que se encuentra en la reprobación y la corrección de aquellas fallas que la espada civil descuida, o bien pueden no castigar. La blasfemia, el adulterio, el asesinato, el perjurio y otros crímenes capitales, dignos de muerte, no deberían caer en la censura de la iglesia; porque todos los transgresores abiertos de las leyes de Dios deben ser quitados por la espada civil. Pero la embriaguez, el exceso (ya sea en ropa, ya sea en comer y beber), fornicación, opresión de los pobres por exacciones, engañarlos en comprar o vender por medio o medida equivocada, palabras licenciosas y vida licenciosa tendiendo a difamar, malversación de la Verdad y la palabra de Dios, etc… pertenecen a la jurisdicción de la Iglesia.

Pero debido a que este maldito Cesaropapismo ha traído tanta confusión en el mundo, ni la virtud fue debidamente alabada, ni el vicio fue castigado severamente; la iglesia de Dios está obligada a desenvainar la espada, que Dios ha recibido, contra tales ofensores abiertos y manifiestos, maldiciendo y excomulgando a todos aquellos, así como a aquellos a quienes la espada civil debería castigar como a los demás, de toda participación con ella en oraciones y sacramentos, hasta que abiertamente el arrepentimiento aparezca manifiestamente en ellos. Como la orden de excomunión y el proceder a la misma debe ser grave y lenta, entonces, una vez pronunciada contra cualquier persona, de qué estado y condición que alguna vez sean, debe mantenerse con toda severidad. Porque las leyes hechas y no guardadas engendran desprecio de la virtud y traen confusión y libertad al pecado.

En primer lugar, si la ofensa es secreta y conocida por unos pocos, y más bien se mantiene en sospecha que en prueba manifiesta, se debe amonestar privadamente al ofensor para

que se abstenga de toda apariencia de maldad; que, si promete hacer, y declararse sobrio, honesto y temeroso de Dios, y teme ofender a sus hermanos, entonces la advertencia secreta es suficiente para su corrección. Pero si él contempla la amonestación o, después de la promesa hecha, se muestra no más circunspecto de lo que era antes,sino más o igualmente de obstinado; entonces el ministro debe amonestarlo; a quien si se le encuentra desobediente, debe proceder según la regla de Cristo, en mateo 18:15-17 como se declarará después.

Si el crimen es público, y es atroz, como la fornicación, la embriaguez, la pelea, el juramento común o la execración, entonces se debe llamar al ofensor a la presencia del ministro, los ancianos y los diáconos, donde su pecado y ofensa deberían para ser declarado [*subrayado*], para que su conciencia pueda sentir cuán lejos ha ofendido a Dios, y qué calumnia ha levantado en la iglesia. Si aparecen signos de arrepentimiento no fingido en él, y si requiere ser admitido al arrepentimiento público, el ministerio puede asignarle un día en que toda la iglesia se reúna para que, en presencia de todos, testifique del arrepentimiento que antes de ellos profesaba. : lo cual, si acepta, y con reverencia lo hace, confesando su pecado, y condenando lo mismo, y deseando sinceramente que la congregación ore a Dios con él por misericordia, y que lo acepte en su sociedad, a pesar de su ofensa anterior, entonces el la iglesia puede, y debe recibirlo como un penitente. Porque la iglesia no debe ser más severa de lo que Dios declara ser, quien es testigo de eso, *En cualquier hora que el pecador se arrepienta sinceramente y se aparte de su mal camino, no recordará una de sus iniquidades* [Ezeq. 18: 21-22; 33: 14-16]. Y, por lo tanto, la iglesia debe anunciar diligentemente que no excomulgue a aquellos a quienes Dios absuelve. (censuras)

Si el ofensor llamado antes del ministerio es obstinado, de corazón endurecido, o alguien en quien no aparece ninguna señal de arrepentimiento, entonces debe ser despedido con una exhortación a considerar el estado peligroso en el que se encuentra; asegurándole, si no encuentran en él ninguna otra prenda de enmienda de la vida, que se verán obligados a buscar otro remedio. Si dentro de cierto espacio muestra su arrepentimiento al ministerio, deben presentarlo a la iglesia como se dijo antes.

Pero si continúa en su impenitencia, entonces se debe advertir si la severidad lo requiere a la iglesia de que tales crímenes se cometen entre ellos, lo que por el ministerio ha sido reprendido, y la persona ha provocado el arrepentimiento; de lo cual, debido a que no se les presentan signos, no podían sino representar a la iglesia los crímenes, pero no a la persona, requiriéndoles fervientemente que llamen a Dios para que se mueva y toque el corazón del ofensor, para que repentina y fervientemente pueda arrepentirse .

Si la persona calumnia, entonces al día siguiente de la asamblea pública, el crimen y la persona deben ser notificados a la iglesia, y su juicio debe ser requerido, si tales crímenes deben ser impunes entre ellos. También se solicitará al más discreto y al amigo más cercano del ofensor que trame con él para que conozca a él mismo y a su peligroso estado; con un mandamiento dado a todos los hombres para llamar a Dios por la conversión del impenitente. Si se hizo y se dibujó una oración solemne y especial para ese propósito, la cosa debería ser más grave.

El tercer domingo, el ministro debe exigir si el impenitente ha declarado alguna señal de arrepentimiento a cualquiera de los ministerios; y si lo ha hecho, entonces el ministro lo puede designar para ser examinado por todo el ministerio, ya sea instantáneamente, o en otro día fijado al consistorio: y si aparece el arrepentimiento, también del crimen, como de su prolongado desprecio, entonces puede ser presentado a la iglesia, y hacer su confesión, y ser aceptado, como se dijo antes. Pero si ningún hombre significa su arrepentimiento, entonces él debe ser excomulgado; y por la boca del ministro, el consentimiento del ministerio y el mandamiento de la iglesia, tal contendor debe ser declarado excomulgado de Dios y de la sociedad de su iglesia.

Después de cada oración, ninguna persona (excepto su esposa y su familia) tiene conversación con él, ya sea para comer o beber, comprar o vender, sí, para saludar o hablar con él, excepto que sea por mandamiento o licencia del ministerio para su conversión; que él, confundido de ese modo, viéndose a sí mismo aborrecido por los fieles y piadosos, puede tener ocasión de arrepentirse y ser salvo. La sentencia de su excomunión debe publicarse universalmente en todo el reino, para que ningún hombre pretenda ignorancia.

Sus hijos engendrados o nacidos después de esa sentencia y antes de su arrepentimiento, no pueden ser admitidos al bautismo, hasta que sean mayores de edad para exigir lo mismo, o bien que la madre, o algunos de sus amigos especiales, miembros de la iglesia, ofrezcan y presenta al niño, aborreciendo y condenando la iniquidad y el desprecio obstinado del impenitente. Si alguno piensa que es severo que el niño sea castigado por la iniquidad del padre, que entienda que los sacramentos pertenecen solo a los fieles y a su descendencia; pero como obstinadamente contestan toda amonestación piadosa, y permanecen obstinadamente en su iniquidad, no pueden ser contados entre los fieles.

La orden para infractores públicos

No hemos hablado de aquellos que cometen crímenes horribles, como asesinos, asesinos de hombres y adúlteros; para tal (como hemos dicho) la espada civil debería castigar hasta la muerte. Pero en caso de que se les permita vivir, entonces debe la iglesia, como se dijo antes, sacar la espada que Dios ha recibido, manteniéndola como maldita aun en su hecho real; primero se llama al ofensor y se usa el orden de la iglesia contra él, de la misma manera que las personas que por impenitencia obstinada son públicamente excomulgadas; de modo que el obstinado impenitente, después de la sentencia de excomunión, y el asesino o el adúltero, están en un caso en relación con el juicio de [la iglesia]: es decir, ninguno de los dos puede ser recibido en la comunión de la iglesia con oraciones o sacramentos. Si este pedido se hace humildemente, entonces los ministros no pueden negarse a decir lo mismo a la iglesia, al día siguiente de la predicación pública, el ministro exhorta a la iglesia a orar a Dios para que realice el trabajo que parece haber comenzado, trabajando en el corazón del ofensor el arrepentimiento sincero de su crimen grave, y el sentido y sentimiento de su gran misericordia, por la operación de su Espíritu Santo.

A partir de entonces, se le debe asignar públicamente un día para confesar abiertamente su ofensa, Aciago y desprecio, y así hacer una satisfacción pública a la iglesia de Dios. Cuál día, el ofensor debe aparecer en presencia de toda la iglesia, y con su propia boca condenar su propia impiedad, por la que severamente le era bueno ser exhortado

(Salmo 141: 5, Salmo 139:23-24, SALMO 119:67.71) confesando públicamente lo mismo; (SALMO 32, SALMO 51) deseando a Dios por su gracia y misericordia, y su congregación, que les agradará aceptarlo en su sociedad, como se dijo antes. El ministro debe examinarlo diligentemente si encuentra odio y desagrado de su pecado, tanto de su crimen como de su desprecio: que, si confiesa, debe trabajar con él, para ver qué esperanza tiene de la misericordia de Dios.

Y si lo encuentra razonablemente instruido en el conocimiento de Cristo Jesús Y en la virtud de su muerte, entonces el ministro lo consuele con las promesas infalibles de Dios y exija a la iglesia si se contentan con recibir a esa criatura de Dios (a quien Satanás había dibujado antes en sus redes), 2 Cor 11:3 en la sociedad de su cuerpo, viendo que se declara arrepentido. Lo cual, si la iglesia concede, ya que pueden no negarlo justamente, entonces el ministro en oración pública debe encomendarlo a Dios, confesar el pecado de ese ofensor, y de toda la iglesia desear la misericordia y la gracia por el amor de Cristo Jesús. . Con la oración terminada, el ministro debería exhortar a la iglesia a recibir a ese hermano penitente a su favor, ya que requieren que Dios se reciba a sí mismo cuando han ofendido; y en señal de su consentimiento,

Una vez hecho, el ministro exhortará al reconciliado a prestar atención diligente en los tiempos en que Satanás no lo atrape en tales crímenes, advirtiéndole que no dejará de tentar e intentará todos los medios posibles para sacarlo de la obediencia que ha dado a Dios y a la ordenanza de su Hijo Cristo Jesús. Terminada la exhortación, el ministro debe dar gracias públicas a Dios por la conversión de ese hermano y por los beneficios que recibimos de Jesucristo, orando por el aumento y la continuación de ese hermano.

Si el penitente, después de haberse ofrecido al ministerio, o a la iglesia, se encuentra ignorante en los puntos principales de nuestra religión Cristiana, y principalmente en el artículo de la justificación, y del oficio de Cristo Jesús, entonces él debería ser instruido exactamente antes de ser recibido. Porque ahí es donde muchos toman ocasión para burlarse de Dios, al recibirlos en remordimiento cuando piensan estar en

arrepentimiento, por lo que no saben asi, dónde está su remedio, cuando se es guiado al arrepentimiento de los pecados.

Personas Sujetas a Disciplina

Para disciplinar, todas las fincas dentro de este reino deben estar sujetas si ofenden, así como a los gobernantes que son gobernados; sí, y los propios predicadores, así como también los más pobres dentro de la iglesia. Y debido a que el ojo y la boca de la iglesia deben ser más únicos e irreprensibles, la vida y la conversación de los ministros deben ser juzgados con diligencia. De lo cual hablaremos, después de eso hemos hablado de la elección de ancianos y diáconos, que deben ayudar a los ministros en todos los asuntos públicos de la iglesia, etc

---

Octavo

Tocante a la Elección de Ancianos y Diáconos

Los hombres no las mujeres de mayor conocimiento en la Palabra de Dios, de vida más limpia, hombres fieles y de la conversación más fielmente Biblica que se puede encontrar en la iglesia, deben ser nominados para estar en las elecciones; y los nombres de los mismos deben ser leídos públicamente a toda la iglesia por el ministro, dándoles publicidad que de entre estos debe ser elegido ancianos y diáconos. Si alguno de los nominados es observado con infamia pública, o por contravenir la sana doctrina Cristiana

histórica debe ser repelido; porque no es correcto que el siervo de la corrupción tenga autoridad para juzgar en la iglesia de Dios, aunque muchos le apoyen o sigan. Si alguien conoce a otros de mejores cualidades dentro de la iglesia que aquellos que están nominados, postulelos y propóngalos en elecciones, para que la iglesia tenga la opción.

Si las iglesias son de un número menor que las personas mayores y los diáconos pueden ser elegidos entre ellos, entonces bien pueden unirse a la próxima iglesia adyacente; porque la pluralidad de iglesias, sin ministros y orden, será más bien dolorosa que edificante.

La elección de ancianos y diáconos se debe usar todos los años una vez (lo cual juzgamos más conveniente el primer día de agosto); no sea que por la larga permanencia de tales oficiales, los hombres presumen de la libertad de la iglesia. No duele que un hombre sea retenido en el cargo más de un año, por lo que es nombrado anualmente, por elección común y libre; siempre provisto, que los diáconos, tesoreros, no sean obligados a recibir la oficina nuevamente por el espacio de tres años.

Cómo pueden recibirse mejor los votos y los sufragios, para que cada hombre pueda dar su voto libremente, cada iglesia puede tomar el orden que mejor le parezca.

Los ancianos elegidos deben ser amonestados de su cargo, que es ayudar al ministro en todos los asuntos públicos de la iglesia: a saber, en juzgar y discernir las causas; en dar admonición al hígado licencioso; respetando los modales y la conversación de todos los hombres a su cargo; porque por la gravedad de los mayores, la vida ligera y desenfrenada del licencioso debería ser corregida y refrenada.

Sí, los mayores deben prestar atención a la vida, los modales, la diligencia y el estudio de sus ministros. Si es digno de amonestación, deben amonestarlo; de corrección, deben corregirlo. Y si es digno de deposición, ellos, con el consentimiento de la iglesia y el superintendente, pueden deponerlo, para que su crimen se lo merezca. Si un ministro es liviano en la conversación, por sus mayores y ancianos debe ser amonestado. Si él es negligente en el estudio, o uno que vakes [*atiende*] no sobre su carga y rebaño, o uno que no proponga una doctrina fructífera, merece una advertencia y corrección más aguda. A

lo cual, si se lo encuentra obstinado y desobediente, entonces los mayores de una iglesia se quejarán ante el ministerio de las dos iglesias adyacentes siguientes, donde están los hombres de mayor gravedad; a cuya amonestación, si se lo encuentra desobediente, debe ser dado de baja de su ministerio hasta que aparezca su arrepentimiento, y un lugar esté libre para él.

Si cualquier ministro es depreciado en algún delito notable, como prostitución, adulterio, asesinato, asesinato, perjurio, enseñanza de herejía, o cualquiera que merezca la muerte, o [que] puede ser una nota de perpetua infamia, debe ser depuesto. Siempre. Por herejía, nos referimos a la doctrina perniciosa enseñada claramente, y defendida obstinadamente, en contra del fundamento y los principios de nuestra fe. Y tal crimen juzgamos que merece la deposición perpetua del ministerio; para los más peligrosos que sabemos, cometer el rebaño a un hombre infectado con la pestilencia de la herejía.

Algunos crímenes merecen deposición por un tiempo, y mientras [*hasta*] la persona da declaración de mayor gravedad y honestidad: como si un ministro fuera borracho, peleando o peleando, un difamador abierto, un infame de su vecino, faccioso y [a] sembrador de la discordia, se le puede ordenar que cese de su ministerio, hasta que él declare las señales de arrepentimiento; sobre lo cual, la iglesia lo soportará por espacio de veinte días o más, según la iglesia lo considere oportuno, antes de que procedan a una nueva elección.

Cada iglesia inferior debe por una de sus personas mayores y uno de sus diáconos, una vez en el año, notificar al ministerio de la iglesia del superintendente, la vida, el estudio y la diligencia de sus ministros, hasta el final que la discreción de algunos puede corregir la lenidad de los demás.

No solo la corrupción y la infidelidad doctrinal de los ministros pueden ser censurados y juzgados por la iglesia, sino también [el libertinaje] de sus esposas, hijos y familia. El juicio debe ser tomado, que él no vive desenfrenadamente, y sobre sus modales, ha de ser examinado si anda con avaricia; o sí, se debe respetar la forma en que gastan el estipendio asignado a su sustento. Si se asigna un estipendio razonable y viven con avaricia, se les

debe amonestar para que vivan de la manera que reciban; porque como el exceso y la superfluidad no son tolerables en un ministro, también lo son la avaricia y la cuidadosa solicitud de dinero y equipo para ser condenados en los siervos de Cristo, y especialmente en aquellos que son alimentados por el cargo de la iglesia. Juzgamos impropio e intolerable que los ministros sean abordados en cervecerías o tabernas comunes.

Tampoco se le debe permitir a un ministro frecuentar y comúnmente perseguir a la corte, a menos que sea por un tiempo, cuando sea enviado por la iglesia, ya sea solicitado por la autoridad para su consejo y juicio. Tampoco debe ser uno de los concejales en asuntos civiles, ya que nunca se lo juzgó tan apto para ese propósito; pero o bien debe cesar en el ministerio (lo que por su propia cuenta no puede hacer), o bien encargarse de asuntos civiles, a menos que sea para asistir al parlamento, si es llamado.

El oficio de los diáconos, como se ha declarado anteriormente, es recibir las rentas y juntar las limosnas de la iglesia, guardarlas y distribuirlas, ya que el ministerio de la iglesia será designado. También pueden ayudar a juzgar a los ministros y los ancianos, y pueden ser admitidos para leer en la asamblea si se requieren, y se les encuentra capacitados para ello.

Los ancianos y diáconos, con sus esposas y hogares, deben estar bajo la misma censura que se prescribe para los ministros: porque deben ser cuidadosos con su oficio; y viendo que son jueces según las costumbres de los demás, su propia conversación debe ser irreprensible. Deben ser sobrios, humildes, amantes y animadores de la concordia, la debida exhortación severa contra los impostores y la paz; y, finalmente, para así ser el ejemplo de la completa piedad para los demás. Y si aparece lo contrario, deben ser amonestados por el ministro o por algunos de sus hermanos del ministerio, si la falla es secreta; y si es abierta y conocida, debe ser reprendida ante el ministerio, y debe mantenerse la misma orden contra el superior o el diácono, que antes se describe contra el ministro.

Creemos que no es necesario que se designe ningún estipendio público ni a los ancianos, ni a los diáconos, porque su trabajo dura más de un año; y también porque no están tan

ocupados con los asuntos de la iglesia, sino que razonablemente pueden asistir a sus asuntos domésticos.

Noveno

Con respecto a la política de la iglesia

La política que llamamos un ejercicio de la iglesia en cosas que pueden llevar al conocimiento grosero e ignorante, o bien inflamar a los sabios a un mayor fervor, o retener a la iglesia en buen orden. Y de eso hay dos clases: la completamente necesaria, como que la palabra sea verdaderamente predicada, los sacramentos ministrados correctamente, oraciones comunes hechas públicamente; que los niños y las personas groseras e infieles sean instruidos en los principales puntos de nuestra Religión Cristiana, y que las ofensas sean corregidas y castigadas si con severidad asi se requiere. Estas cosas, decimos, son tan necesarias, que sin el mismo no hay cara de una iglesia visible. El otro es provechoso, pero no por mera necesidad: como, que los salmos deberían ser cantados; que ciertos lugares de las Escrituras deben leerse cuando no hay un sermón; y que este día o ese día, pocos o muchos en la semana, la iglesia debería reunirse. De estos y otros, no podemos ver cómo se puede establecer un cierto orden. Porque en algunas iglesias los salmos pueden cantarse convenientemente; en otros, tal vez, no pueden. Algunas iglesias pueden reunirse todos los días; algunos tres o dos veces en la semana; algunos quizás una vez. En estos, y similares, debe cada iglesia en particular, por su propio consentimiento, designar su propia política humana.

En las grandes ciudades, creemos conveniente que todos los días haya sermones u oraciones comunes, con algún ejercicio de lectura de las Escrituras. Qué día es el sermón público, no podemos exigir ni aprobar en gran medida que las oraciones comunes se utilicen públicamente, no sea que fomentemos a la gente en la superstición de fechas o tradicionalismos, como de que vengan a las oraciones cuando vengan a la Misa; o bien, darles la oportunidad de pensar que rezos son oraciones que se hacen antes y después del sermón.

En cada ciudad notable, requerimos que un día, además del domingo, sea designado para el sermón y las oraciones; que, durante el tiempo del sermón, debe mantenerse libre de todo ejercicio de trabajo, tanto del maestro como de los sirvientes. En las ciudades más pequeñas, como hemos dicho, el consentimiento común de la iglesia debe poner orden. Por lo cual es recomendable que como todos los dias son Santos lo que cae en dia domingo se mantenga, como si fuera de la misma importancia de cualquier otro día el cual también es santo por el Señor, por lo cual para la celebración de culto el dia que cae domingo antes y después del mediodía, en todas las ciudades. Antes del mediodía, la palabra debe ser predicada y los sacramentos ministrados, como también el matrimonio solemnizado, si la ocasión lo ofrece. Después del mediodía, deben los niños pequeños ser examinados públicamente en su catecismo en audiencia del pueblo, haciendo lo que el ministro debe tomar con gran diligencia, para hacer que la gente entienda las preguntas propuestas, como las respuestas y la doctrina que pueda ser recogido de eso. La orden y cuánto se asigna para lo que cae en dia de domingo, ya se distingue en nuestro Libro de Orden común para orden de la liturgia en todo lugar, cuál catecismo es para el uso en la iglesia en bases del principio regulador de culto. Por la tarde también se puede ministrar el bautismo, cuando se ofrece ocasión de gran tribulación antes del mediodía. También se debe observar que las oraciones se usen en la tardes, donde no hay predicación ni catecismo.

Pertenece a la política de la iglesia nombrar los tiempos cuando los sacramentos serán ministrados. El bautismo puede ser ministrado dondequiera que se predique la palabra; pero creemos que es más conveniente que se administre el domingo o el día de

las oraciones, solo después del sermón; en parte para eliminar este gran error por el cual muchos engañados piensan que los niños son condenados si mueren sin el bautismo; y en parte para hacer que la gente ayude a la administración de ese sacramento con mayor reverencia que ellos. Porque vemos que la gente comienza a cansarse por la frecuente repetición de esas promesas.

Cuatro veces en el año creemos suficiente para la administración de la Mesa del Señor, aunque para mejoria y salud de la vida de la Iglesia cuanta mayor frecuencia exista será más saludable el compromiso del pueblo del pacto. Pues deseamos ser distintos, de la superstición que puede evitarse en la medida de lo posible. Sus honores no son ignorantes de cuán supersticiosamente las personas corren a esa acción en Pasche, incluso cuando si el tiempo le dio virtud al sacramento; y cómo el resto del año son descuidados y negligentes, ya que no les pertenece sino en ese momento solamente. Todos los ministros deben ser amonestados para tener más cuidado de instruir a los ignorantes que listos para satisfacer sus apetitos; y más afilado en el examen que indulgente, al admitir ese gran misterio como el que ignora el uso y la virtud de lo mismo. Y, por lo tanto, pensamos que la administración de la Tabla nunca debería ser sin ese examen antes, especialmente de aquellos cuyo conocimiento es sospechoso. Creemos que ninguno es apto para ser admitido en ese misterio que no puede decir formalmente el Padrenuestro, los artículos de la creencia y declarar la suma de la ley. Además, creemos que es algo muy conveniente y necesario, que cada iglesia tenga una Biblia en el idioma en donde se predica, y que se le ordene a la gente que se reúna para escuchar la lectura simple o la interpretación de la escritura, como la iglesia designará; que por la lectura frecuente de esta gran ignorancia, que en el maldito Cesaropapismo, Anglicanismo, Anabautismo, Independentismo, Arrianismo ha desbordado todo, en parte puede ser eliminada. Creemos que es más conveniente que las Escrituras se lean en orden: es decir, que se inicie y se lea ordenadamente hasta el final algún libro del Antiguo y Nuevo Testamento. Y lo mismo juzgamos de la predicación, donde el ministro por la mayoría permanece en un solo lugar. Para esta omisión y *divagación* [*errante*] de lugar en lugar

de la escritura, ya sea en la lectura, o sea en la predicación, juzgamos no tan provechoso para edificar la iglesia, como el seguimiento continuo de un texto.

A todo dueño de familia se le debe ordenar que ordene o instruya a sus hijos, sirvientes y familia, en los principios de la religión cristiana; sin el conocimiento de que ninguno debe ser admitido a la Mesa del Señor Jesús. Para aquellos que son tan aburridos y tan ignorantes, que no pueden ni probarse a sí mismos, ni conocer la dignidad y el misterio de esa acción, no pueden comer y beber dignamente de esa Mesa. Y, por consiguiente, juzgamos necesario que, al menos cada año, los ministros y los ancianos conozcan públicamente a todos los que están dentro de la iglesia; es decir, que cada maestro y señora de la casa vengan ellos y su familia (tantos como han llegado a la madurez), ante los ministros y los ancianos, para confesar su fe, y para responder a los principales puntos de religión que los ministros exigirán. Los que son ignorantes en los artículos de su fe; no entiendan ni puedan ensayar los mandamientos de Dios; no saben cómo orar, ni donde su justicia consiste, no deben ser admitidos a la Mesa del Señor. Y si continúan obstinadamente, y sufren que sus hijos y siervos continúen en deliberada ignorancia, la disciplina de la iglesia debe proceder contra ellos hasta la excomunión; y luego el asunto debe ser referido al magistrado civil. Para ver que el justo vive por su propia fe, y que Cristo Jesús justifica por el conocimiento de sí mismo, juzgamos insoportable que a los hombres se les permita vivir y continuar en la ignorancia como miembros de la iglesia de Dios. Los que son ignorantes en los artículos de su fe; no entiendan ni puedan ensayar los mandamientos de Dios; no saben cómo orar, ni donde su justicia consiste, no deben ser admitidos a la Mesa del Señor. Y si continúan obstinadamente, y sufren que sus hijos y siervos continúen en deliberada ignorancia, la disciplina de la iglesia debe proceder contra ellos hasta la excomunión; y luego el asunto debe ser referido al magistrado civil. Además, se exhortaría a los hombres, mujeres y niños a ejercitarse en los Salmos, que cuando la iglesia se reúna, y cante, sean más capaces, junto con el corazón y la voz comunes, de alabar a Dios.

En casas particulares, creemos que es conveniente que la persona más grave y discreta use las oraciones comunes a la mañana y a la noche, para la comodidad y la instrucción de los

demás. Por ver que contemplamos y vemos la mano de Dios que ahora nos golpea con diversas plagas, creemos que es un desprecio de sus juicios, o una provocación de su enojo más que se encienda contra nosotros, si no somos movidos al arrepentimiento de nuestra Ingratitud anterior, y para la invocación ferviente de su nombre, cuyo único poder puede (y la gran misericordia lo hará), si nos convertimos sin fe a él, quita de nosotros estas plagas terribles que ahora por nuestras iniquidades cuelgan sobre nuestras cabezas. *Conviértenos, oh Señor, y seremos convertidos* [Jer. 17:14].

Ejercicios de Disertaciones

Para el fin de que la iglesia de Dios tenga una prueba del conocimiento, los juicios, las gracias y las declaraciones de los hombres; y también, que aquellos que de alguna manera se han beneficiado en la Palabra de Dios pueden de vez en cuando alcanzar una perfección más completa para servir a la iglesia, según la necesidad lo requiera: es más conveniente que en cada pueblo, donde haya escuelas y reparación de hombres cultos, que haya un determinado día cada semana designado para ese ejercicio que Pablo Apóstol llama Repetir con Predicación la Escritura Revelada que es el significado de profetizar. El orden del cual es expresado por él en estas palabras: *Deje que dos o tres profetas hablen; y deja que el resto juzgue. Pero si algo se le revela al que está sentado, que el primero guarde silencio.* [*Porque*] *podéis, uno por uno, profetizar todos, que todos puedan aprender, y todos puedan recibir consuelo. Y los espíritus* (*es decir, los juicios*) *de los profetas, están sujetos a los profetas* [1 Cor. 14: 29-32]. De las cuales palabras del apóstol, es evidente que en Corinto, cuando la iglesia se reunió para ese propósito, se leyó un lugar de las Escrituras; sobre el cual, el primero dio su juicio a la instrucción y al consuelo de los auditores; después de lo cual el otro confirmó lo que el primero había dicho, o agregó lo que había omitido, o lo corrigió o explicó cuando la verdad doctrinal Escritural no fue revelada al primero. Y en caso de que algunas cosas se ocultaran de una y de la otra, la libertad se le dio a la tercera para pronunciar su juicio Bibliocéntrico para la edificación

de la iglesia. Sobre el número de tres (como aparece), no pasaron, para evitar confusiones. Y es como también comprobaron los Cristianos de Berea si las cosas que escuchaban eran conforme las Escrituras.

Estos ejercicios, decimos, son las cosas más necesarias para la iglesia de Dios este día en Escocia. Porque el testimonio del verbo de la Escritura que es Jesús es el espíritu de la Profecía Ap 19:10. Porque así (como se dice) la iglesia tendrá juicio y conocimiento de las gracias y las declaraciones de cada hombre dentro de su propio cuerpo; lo simple, y lo que se haya beneficiado algo, se fomentará diariamente para estudiar y avanzar en el conocimiento Bíblico; no místico ni sentimental, con el cual la iglesia debe ser edificada solo en la Escritura no en los sueños personales de algún hombre. Pero a menos que surja un ejercicio provechoso, pueden surgir debates y disputas, preguntas curiosas, [*extrañas*] e inútiles. Todas las interpretaciones que están en desacuerdo con los principios de nuestra religión fe, expresada en nuestros Catecismos y Confesiones, repugnan a la caridad, o que están en clara contradicción con cualquier otro lugar manifiesto de las Escrituras, deben ser rechazadas. Por tanto, asi identificamos en nuestros Agapes los que con sobriedad y osadía confiesan herejías, pensando hinchados de vanidad estar profetizando la palabra de Dios. En exhortaciones o amonestaciones debe ser breve, Para evitar la discordia, el intérprete, ni siquiera ninguna de las asambleas, puede mover una pregunta en audiencia abierta, en la que él mismo no se contenta con dar una resolución sin razonar con ninguna otra; pero cada hombre debe hablar su propio juicio en ejercicios de esta clase donde hay disertación para la edificación de la iglesia.

Si alguno se nota con curiosidad o presenta alguna doctrina extraña, debe ser amonestado por los moderadores, los ministros y los ancianos, inmediatamente después de que la interpretación de algún tema haya terminado. Todos los miembros y el número de ellos que forman parte de la asamblea deben reunirse juntos, donde se debe realizar el examen, cómo las personas que sí lo interpretaron manejaron y transmitieron el asunto; ellos mismos fueron removidos hasta que cada hombre haya dado su censura; después de lo cual, las personas que son llamadas, las fallas (si es que se encuentra algo notable) son notadas, y la persona advertida. En esa última asamblea, todas las preguntas y dudas (en

caso de que surjan) deberían resolverse sin contención, por causa de que se ha dejado todo aclarado y los culpables señalados.

Qué día de la semana es más conveniente para ese ejercicio, y qué libros de las Escrituras serán los más rentables para leer, nos referimos al juicio de cada iglesia local en su pénsum de lo llamado “escuela dominical” en particular, es decir, a la sabiduría de los ministros y los ancianos fieles a la sana doctrina común Reformada, contenida en nuestros Catecismos y Confesiones de fé Escritas.

Sobre el Casamiento

Debido a que ese matrimonio, la ordenanza bendita de Dios, en este maldito Papisterio ha sido en parte desaprobado, y en parte ha estado tan debilitado, que las personas conjuntas nunca podrían estar seguros de la continuación, si los obispos y los prelados lo disuelven; Hemos pensado bien para mostrar nuestros juicios sobre cómo puede evitarse tal confusión en el futuro.

Y primero, la inhibición pública debe hacerse que ninguna persona bajo el poder y la obediencia de otros, como hijos e hijas, y aquellos que están bajo curadores, ni hombres ni mujeres, contraigan matrimonio en secreto y sin conocimiento [de sus padres, tutores, o curadores, bajo cuyo poder están por el momento]: que si lo hacen, la censura y la disciplina de la iglesia deberían proceder contra ellos. Si el hijo o la hija, u otros, se tocan el corazón con el deseo de casarse, están obligados a dar ese honor a los padres que les abren su afecto, pidiéndoles consejo y asistencia, cómo esa moción, que juzgan ser de Dios, puede ser realizado. Si el padre, amigo o maestro, envían su petición, y no tienen otra causa que la que tienen los hombres comunes (a saber, la falta de bienes, o porque no son tan nacidos como lo requieren), sin embargo, las partes cuyos corazones son tocados no deben hacer ningún pacto hasta que se haga una nueva declaración a la iglesia de Dios. Y, por lo tanto, después de que han abierto sus mentes a sus padres, o a otros que

tienen a su cargo, deben declararlo también al ministerio, o al magistrado civil, exigiéndoles que trabajen con sus padres para su consentimiento, lo cual para hacer están obligados. Y si ellos, a saber, el magistrado o ministros, no encuentran justa causa por la cual el matrimonio requerido no puede cumplirse, entonces, después de suficiente advertencia al padre, amigo, maestro o superior, que ninguno de ellos se resista a la obra de Dios, el ministerio o magistrado puede ingresar en el lugar del padre, y al dar su consentimiento a sus solicitudes justas puede admitirlos al matrimonio. Porque el trabajo de Dios no debe ser obstaculizado por los afectos corruptos de los hombres mundanos. El trabajo de Dios lo llamamos, cuando dos corazones (sin inmundicia antes de ser cometidos) están tan unidos, que ambos requieren y están contentos de vivir juntos en ese lazo sagrado del matrimonio.

Si un hombre comete la fornicación con la mujer que él requirió en el matrimonio, entonces ambos pierden este beneficio anticipado, tanto de la iglesia como del magistrado; porque ninguno de los dos debería ser intercesor o defensor de fornicarios inmundos. Pero el padre, o el amigo más cercano, cuya hija virgen es desflorada, tiene poder por la ley de Dios para obligar al hombre que hizo esa herida a casarse con su hija. O, si el padre no lo acepta por su ofensa, entonces puede requerir el punto [*dote*] de su hija; que si el delincuente no puede pagar, entonces el magistrado civil debe castigar su cuerpo con algún otro castigo.

Y debido a que la fornicación, la fornicación y el adulterio son los pecados más comunes en este ámbito, requerimos de sus honores, en el nombre del Eterno Dios, que el severo castigo, según lo que Dios ha ordenado, sea ejecutado contra esos malvados ofensores. Porque no dudamos que tales crímenes tan enormes, cometidos abiertamente, provoquen la ira de Dios, como lo habla el apóstol, no solo sobre los ofensores, sino también sobre aquellos lugares donde, sin castigo, se cometen.

Pero para volver a nuestro propósito anterior: el matrimonio no debe ser contraído entre personas que no tienen elección por falta de comprensión; y, por lo tanto, afirmamos que los *niños pequeños* y los niños *pequeños* no pueden casarse legalmente en su edad menor,

es decir, el hombre dentro de los catorce años de edad y la mujer dentro de los doce años, como mínimo. Que si alguna vez pudo haber sido, y han mantenido sus cuerpos siempre separados, no podemos juzgar que están obligados a adherirse como marido y mujer, en virtud de esa promesa, que en la presencia de Dios no era ninguna promesa en absoluto. Pero si en los años de juicio se han abrazado el uno al otro, entonces en razón de su último consentimiento, han ratificado lo que otros prometieron para ellos en su juventud.

En una iglesia reformada, el matrimonio no debe ser usado en secreto, sino en público y cara abierta de la iglesia. Y para evitar peligros, es conveniente que las amonestaciones se proclamen públicamente tres domingos (a menos que las personas sean [tan] conocidas, que no surja ninguna sospecha de peligro, y entonces las amonestaciones se acorten a discreción del ministerio). Pero de ningún modo podemos admitir que el matrimonio se use en secreto, por muy honorable que sean las personas. El domingo anterior al sermón creemos que es más conveniente para el matrimonio, y no se usará ningún día sin el consentimiento de todo el ministerio.

El matrimonio, una vez legalmente contraído, no puede disolverse a placer del hombre, como lo atestigua nuestro maestro Cristo Jesús, a menos que se cometa adulterio; los cuales, estando suficientemente probados en presencia del magistrado civil, los inocentes (si así lo requieren) deben ser declarados libres, y el ofensor debe sufrir la muerte como Dios ha ordenado. Si la espada civil escatima neciamente la vida del delincuente, la iglesia no puede ser negligente en su oficio, que es excomulgar a los malvados y reputarlos como miembros muertos, y declarar que la parte inocente está en libertad, sea nunca tan honorables ante el mundo. Si la vida se salva (como no debería ser) para los ofensores, y si los frutos del arrepentimiento de largo tiempo aparecen en ellos, y si desean fervientemente reconciliarse con la iglesia,

Si alguna demanda, ya sea que el ofensor después de la reconciliación con la iglesia, no se case nuevamente: respondemos, que si no pueden vivir en continente, y si la necesidad es tal que temen más ofensa a Dios, no podemos prohibirles usar el remedio ordenado por

Dios Si la parte ofendida puede reconciliarse con el delincuente, entonces juzgamos que de ninguna manera será legal para el delincuente casarse con otra persona, excepto la parte que antes ha sido ofendida; y la solemnización de este último matrimonio debe estar en la cara abierta de la iglesia como la primera, pero sin proclamación de prohibiciones.

Esto lo ofrecemos como el mejor consejo que Dios nos da en un caso tan dudoso. Pero la reforma más perfecta fue, si sus honores le dieran a Dios su honor y gloria, que preferiría su expreso mandamiento a sus propios juicios corruptos, especialmente al castigar aquellos crímenes que él ordena ser castigados con la muerte. Porque así debieran declararse oficiales verdaderos y obedientes de Dios, y su comunidad debería deshacerse de innumerables problemas.

No queremos decir que los pecados cometidos en nuestra ceguera anterior (que están casi enterrados en el olvido) serán llamados nuevamente a examen y juicio. Pero exigimos que la ley pueda ahora y en el futuro ser establecida y ejecutada de tal manera que esta impiedad impía del pecado no tenga cabida dentro de este reino. Porque en el temor de Dios, significamos para sus honores, que cualquiera que los persuada para que puedan perdonar donde Dios ordena la muerte, engaña sus almas y los provoca para ofender a la Majestad de Dios.

Sobre el Entierro

El entierro en todas las edades se ha considerado como una estimación, para indicar que el mismo cuerpo que se comprometió con la tierra no debería perecer por completo, sino que debería volver a surgir. Y lo mismo habríamos mantenido dentro de este ámbito, siempre que la superstición, la idolatría y todo lo que haya procedido de una opinión falsa, y por el bien de la ventaja, puedan evitarse; como el canto de la Misa, el placebo y el canto fúnebre, y todas las otras oraciones por o para los muertos, no solo son superfluas y vanas, sino que también son idolatría, y repugnan a las escrituras simples de Dios. Claramente, todos los que mueren se apartan en la fe de Cristo Jesús, o se van con incredulidad. Claro es que los que parten en la verdadera fe de Cristo Jesús descansan de sus labores, y de la

muerte vuelven a la vida eterna, como por nuestro Maestro y por su apóstol se nos enseña. Pero cualquiera que parta en incredulidad o en incredulidad, nunca verá la vida, pero la ira de Dios permanece sobre él. Y así, decimos que las oraciones por los muertos no solo son superfluas y vanas, sino que repugnan expresamente a las escrituras manifiestas y la verdad de las mismas.

Para evitar todos los inconvenientes, lo juzgamos mejor, que ni el canto ni la lectura sean en el entierro. Porque aunque las cosas cantadas y leídas pueden amonestar a algunos de los vivos para que se preparen para la muerte, algunas personas supersticiosas e ignorantes pensarán que las obras, el canto o la lectura de los vivos pueden beneficiar a los muertos. Y, por lo tanto, creemos más conveniente que los muertos sean llevados al lugar del entierro con alguna compañía honesta de la iglesia, sin cantar ni leer; sí, sin toda la tierra de ceremonia usada hasta ahora, aparte de que los muertos sean entregados a la tumba, con tal gravedad y sobriedad, como aquellos que están presentes pueden parecer temer los juicios de Dios y odiar el pecado, que es la causa de la muerte. No ignoramos que los devocionales fúnebres de creyentes requieren un sermón en el entierro o, en su defecto, algunos lugares de las escrituras que deben leerse, para recordarles a los incrédulos y creyentes vivos que son mortales, y que también deben morir. Pero que esos hombres entiendan que los sermones que se hacen diariamente sirven para ese uso; que si los hombres desprecian, la predicación de los sermones fúnebres alimentará más bien la superstición y una opinión falsa, que llevar a tales personas a cualquier consideración piadosa de su propio estado. [*Por otra parte*], o bien los ministros estarán ocupados en su mayoría en la predicación de sermones fúnebres, o tendrán respeto por las personas, predicando en el entierro de los ricos y honorables, pero guardando silencio cuando los pobres o despreciados se van; y esto con una conciencia segura no pueden hacerlo los ministros. Porque, viendo que ante Dios no hay respeto por las personas, y que su ministerio pertenece a todos por igual, sea lo que sea que hagan a los ricos, con respecto a su ministerio, lo mismo les harán a los más pobres a su cargo.

Con respecto a diversos inconvenientes, no creemos que la iglesia designada para la predicación y la ministración de los sacramentos se convierta en un lugar de

sepultura; pero que algún otro lugar secreto y conveniente, recostado en el aire más libre, sea designado para ese uso; el lugar que debe estar bien amurallado y vallado, y mantenido solo para ese uso.

Para la reparación de iglesias

Para que la palabra de Dios y la ministración de los sacramentos no sean despreciables por el despropósito del lugar, es necesario que las iglesias y los lugares donde las personas deben reunirse públicamente sean reparados en puertas, ventanas, paja y con tales preparativos dentro, como se relaciona también con la majestad de la palabra de Dios como con la facilidad y la comodidad del pueblo. Y debido a que conocemos la pereza de los hombres en este nombre, y en todos los demás que pueden no redundar en su mercancía privada, se debe dar la orden y el mandamiento de que dentro de cierto día las reparaciones deben comenzar, y dentro de otro día, ser colocados por sus honores, para que estén terminados.

La reparación sería según la posibilidad y el número de la iglesia. Cada iglesia debe tener puertas, ventanas cerradas de vidrio, paja o pizarra que pueda contener la lluvia, un púlpito, una vasija para el bautismo en Rociamiento y mesas para la ministración de la Cena del Señor. En las iglesias mayores, y donde la congregación es grande en número, debe hacerse la reparación dentro de la iglesia para la recepción callada y cómoda de la gente: los gastos se elevan en parte de la gente, y en parte de los [*diezmos*], a la consideración del ministerio.

Para castigar a aquellos que profanan los sacramentos y hacen cumplir la Palabra de Dios, y se atreven a presumir de ministrarlos, al no estar legalmente llamados

Como Satanás nunca ha cesado desde el principio para atraer a la humanidad en una de sus dos extremidades: a saber, que los hombres deberían estar tan deslumbrados mirando a las criaturas visibles que, olvidando la causa por la que fueron ordenadas, les atribuyeron una virtud y poder que Dios no les ha otorgado; o bien, que los hombres debieran despreciar y despreciar la bendita ordenanza de Dios y las santas instituciones, ya que si que ni en el correcto uso de ellas obtuvieron ningún beneficio, ni en su profanación había peligro alguno; como este sabio, decimos, Satanás ha cegado a la mayor parte de la humanidad desde el principio; así que no lo dude, pero que se esforzará por continuar en su malicia incluso hasta el final. Nuestros ojos han visto, y actualmente ven la experiencia de uno y del otro. Cuál fue la opinión de la mayoría de los hombres sobre el sacramento del cuerpo y la sangre de Cristo, durante la oscuridad de la superstición, no es desconocida; cómo fue contemplado, arrodillado, llevado en procesión, y finalmente adorado y honrado como el mismo Cristo Jesús. Y mientras Satanás pueda retener al hombre en esa condenada idolatría, se calmó, como alguien que poseía pacíficamente su reino de oscuridad. Pero dado que ha complacido las misericordias de Dios de revelar al mundo ingrato la luz de su palabra, el uso correcto y la administración de sus sacramentos, juzga al hombre por la parte contraria. Porque donde (no hace mucho tiempo) los hombres estaban tan admirados con ese ídolo en la misa, ninguno se atrevió a decir la Misa, sino el tipo afeitado, y también marcado como la Bestia; algunos se atreven ahora a ser tan audaces como, sin toda convocatoria, ministrar (como suponen), los verdaderos sacramentos en asambleas abiertas. Y algunos idiotas (aún más impíos y desvergonzados) se atreven a falsificar en sus casas (conventicles) lo que los verdaderos ministros hacen en la congregación abierta; presumen (decimos) que lo hagan en casas sin reverencia, sin palabra predicada, y sin ministro, y con autoproclamados pastores. Este desprecio procede,

sin duda, de la malicia y el oficio de la serpiente que primero engañó al hombre, del propósito de desfigurar la gloria del evangelio de Cristo y de llevar sus benditos sacramentos a un perpetuo desprecio. Y además, sus honores pueden ver claramente cuán orgullosa y obstinadamente la mayoría desprecia el evangelio de Cristo Jesús que se les ofreció; a quien, a menos que resista con firmeza y dureza, nos referimos también al desprecio manifiesto como el profano de los sacramentos, os encontraréis enemigos perniciosos antes de que sea largo. Y por lo tanto, en el nombre del Eterno Dios, y de su Hijo Cristo Jesús, requerimos de sus honores que, sin demora, se hagan leyes estrechas contra el uno y el otro.

No nos atrevemos a prescribirle qué sanciones se le exigirán. Pero esto tememos no afirmar, que uno y otro merecen la muerte; porque si el que falsifica el sello, la suscripción o la moneda de un rey es juzgado digno de muerte; ¿Qué pensamos de aquel que falsifica los sellos de Cristo Jesús, Príncipe de los reyes de la tierra? ¿qué diremos de aquellos que despectivamente blasfeman contra Dios y manifiestamente obstaculizan el [espiritual] templo de Dios (que son las almas y los cuerpos de los elegidos) para ser purgados, por la verdadera predicación de Cristo Jesús, de la superstición y de la condenable idolatría en la que han estado sumidos durante largo tiempo y mantenidos cautivos? Si ustedes (como Dios no lo quiera) se declaran descuidados sobre la verdadera religión, Dios no permitirá que su negligencia quede impune. Y, por lo tanto, más fervientemente requerimos, que se hagan leyes estrechas contra los obstinados contendientes de Cristo Jesús, y contra aquellos presuntuosos que se atreven a ministrar sus sacramentos, no llamados a ese oficio.

Los sacerdotes papistas, Independientes anabautistas, Anglicanos, Socinianos y supersticiosos no tienen poder ni autoridad del Señor Jesucristo para ministrar los sacramentos de Cristo Jesús, porque eso en su boca no es el sermón de la exhortación. Y, por lo tanto, para ellos debe forzarse la inhibición, a pesar de cualquier usurpación que hayan tenido en ese nombre en el momento de la ceguera. No es el recorte de sus coronas, el cruce de sus dedos, ni el sonido de los perros mudos llamados obispos, ni la imposición de sus manos, lo que los convierte en verdaderos ministros de Cristo Jesús. Pero el Espíritu de Dios moviendo primero los corazones para buscar la gloria de Cristo y el beneficio de

su iglesia, y después la nominación del pueblo, el examen de los sabios, y la admisión pública (como se dijo antes), hacen a los hombres ministros legítimos de la palabra y los sacramentos.

La conclusión

Así hemos, en estos pocos puntos, ofrecido a sus honores nuestros juicios, de acuerdo con lo que se nos ordenó, tocante a la reforma de las cosas que hasta ahora han sido del todo abusadas en este maldito Papisterio. No dudamos, pero algunas de nuestras posiciones parecerán extrañas a primera vista. Pero si vuestra sabiduría (estimado lector); considera profundamente que debemos responder no solo a los hombres, sino también ante el trono del Eterno Dios, y de su Hijo Cristo Jesús, por el consejo que damos en este asunto tan grave, vuestros honores fácilmente considerarán , que es más seguro para nosotros caer en el disgusto de todos los hombres en la tierra, que ofender a la Majestad de Dios, cuya justicia no puede dejar sin castigo a los aduladores y consejeros engañosos.

Que exijamos que la iglesia se establezca en tal libertad que ni ella se vea obligada a alimentar el estómago ocioso, ni tampoco sostener la tiranía que hasta ahora se ha mantenido por la violencia, sabemos que ofenderá a muchos. Pero si guardamos silencio de esto, estamos seguros de ofender al justo y justo Dios, quien por boca del Proverbista nos ha dicho **El cómplice del ladrón aborrece su propia alma; Pues oye la imprecación y no dice nada Prov 29:24.** Si en este nombre, o en cualquier otro requerimos o pedimos cualquier otra cosa que no sea el mandamiento expreso de Dios, por equidad y buena conciencia está obligado a conceder, que se note, y después de repudiar; pero si no requerimos nada que Dios no lo requiera también, que sus honores presten atención a la manera en que ustedes envían la acusación de aquel cuya mano y castigo no pueden escapar.

Si el afecto ciego te lleva a tener respeto por el sustento de tus amigos carnales, que tiránicamente se han alejado del pobre rebaño de Cristo Jesús, entonces el celo de la gloria de Dios te provoca y mueve a establecer su iglesia oprimida en libertad y libertad. , tememos sus castigos agudos y repentinos, y que la gloria y el honor de esta empresa estén reservados a los demás. Y, sin embargo, este nuestro juicio permanecerá en las siguientes generaciones por un monumento y testimonio, cuán amorosamente Dios los llamó a ustedes y este reino al arrepentimiento, qué consejeros les envió Dios, y cómo ustedes han usado lo mismo. Si escuchas obedientemente que Dios te llama, no dudamos, pero él te escuchará en tu mayor necesidad. Pero si, siguiendo tus propios juicios corruptos, contestas con su voz y vocación, estamos seguros de que tu iniquidad anterior y presente ingratitud, juntos anhelarán el justo castigo de Dios, quien no puede demorarse para ejecutar sus juicios más justos, cuando, después de muchas ofensas y ceguera prolongada, gracia y misericordia ofrecidas son rechazadas despectivamente. Dios el Padre de nuestro Señor Jesucristo, por el poder de su Espíritu Santo, ilumina tus corazones para que puedas ver claramente lo que es agradable y aceptable en su presencia; inclínate de la misma manera a su obediencia para que prefieras su voluntad revelada a tus propios afectos; y así fortalécete con el espíritu de fortaleza para que con valentía puedas castigar el vicio y mantener la virtud en este ámbito, para la alabanza y la gloria de su santo nombre, para el consuelo y la seguridad de tu propia conciencia y para el consuelo y buen ejemplo de las siguientes posteridades.

Amén. Que así sea.

Por tus honores La mayoría de los Siervos humildes, Desde Edimburgo,

el 20 de mayo de 1560.

Ley del Consejo Secreto

27 de enero de 1560

Nosotros, que hemos suscrito al efecto, habiendo asesorado a los artículos aquí especificados, como es mencionado anteriormente desde el comienzo de este libro, creo que el mismo bien, y conforme a la Palabra de Dios en todos los puntos, conforme a las notas y adiciones a la misma *;* y prometemos hacer lo mismo en el más absoluto de nuestros poderes: siempre que los obispos, abades, priores y otros prelados y hombres beneficiados, que más se han unido a nosotros, con sus ingresos de sus beneficios durante sus vidas, mantienen y defienden el ministerio y los ministros, como se especifica en este documento, para la predicación de la palabra y el ministerio de los sacramentos de Dios por todo el Reino de Escocia.

..…………………....…....………….

(Sic Suscriptor to words of Knox)

James [*Duque de Châttelherault*]

James Hamilton

Archibald Argyle

James Stewart

Rothes [*Andrew, conde de Rothes*]

James Haliburton

Robert Boyd

Alexander Campbell, Decano de Moray

William de Culross

Maestro Alexander Gordon

Bargany Younger [*Thomas Kennedy, de Bargany*]

Andrew Ker de Faldonside

Thomas Scott de Hayning

John Lockhart de Bar

George Corrie de Kelwood

John Schaw de Haly

Andrew Hamilton de Lethame

Glencairn [*Alexander, conde de Glencairn*]

Ochiltree [*Andrew, conde de Ochiltree*]

Sanquar [*Edward, Lord Crichton de Sanquar*]

San Juan [*James Sandilands, Lord St. John*]

William Lord Hay

Drumlanrig [*Sir James Douglas de Drumlanrig*]

Cunninghamhead [*William Cunningham de Cunninghamhead*]

John Maxwell

George Fenton de ese Ilk

Lochinvar [*Sir John Gordon de Lochinvar*]

Blessreformed@yahoo.es

Covenanter Collection